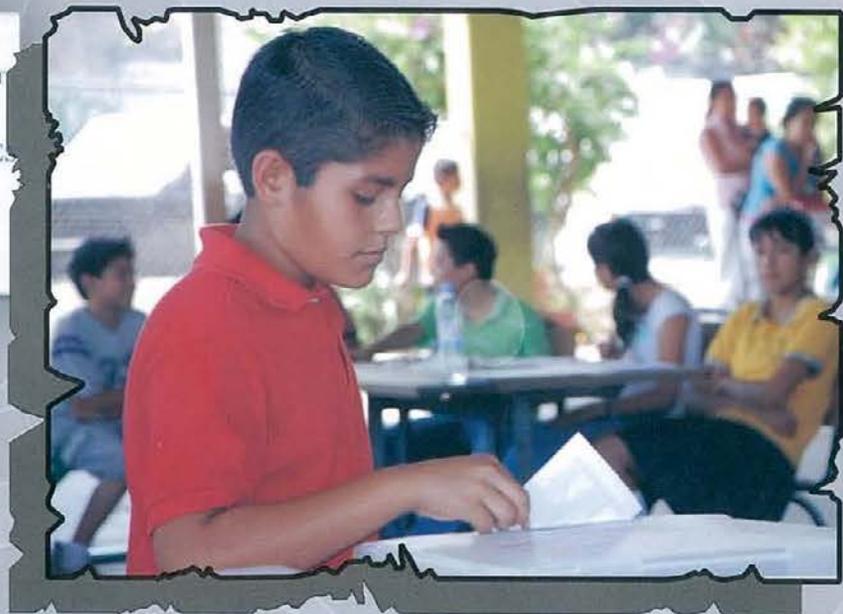




*"Experiencia democrática en la Escuela"*



**Consejo Estatal Electoral**

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra  
Consejero Presidente

**Consejeros Electorales**

C.P. Jorge Luis Navarro Cantú  
M.C.A. José Gerardo Carmona García  
C. Ma. Bertha Zúñiga Medina  
Arq. Guillermo Tirado Saldívar  
C.P. Nérida Concepción Elizondo Almaguer  
C. Martha Olivia López Medellín

**Secretario**

Lic. Enrique L. López Sanavia

**Representante del Registro Federal de Electores**

Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz

**Representantes de Partidos Políticos**

Ing. Alfredo Dávila Crespo  
Partido Acción Nacional

Lic. Héctor Nefalí Villegas Gamundi  
Partido Revolucionario Institucional

C. Omar Isidro Medina Treto  
Partido de la Revolución Democrática

C. Martín Sánchez Mendoza  
Partido del Trabajo

Cap. Carlos Paniagua Arias  
Partido Verde Ecologista de México

Lic. Guillermo Barrientos Vázquez  
Partido Nueva Alianza

**Junta Estatal Electoral**

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra  
Presidente

Lic. Enrique L. López Sanavia  
Secretario

Lic. Luis Alonso Sánchez Fernández  
Vocal de Organización Electoral

Lic. José A. Aguilar Hernández  
Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos

Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada  
Vocal de Capacitación Electoral y  
Servicio Profesional Electoral

<b>Presentación /</b>	Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra	1
<b>Trascendencia de la reforma constitucional /</b>	Mtro. Armando Villanueva Mendoza	2
<b>Jornada electoral infantil /</b>	IEETAM	9
<b>Experiencia democrática en la escuela /</b>	Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada	10
<b>Sistema electoral y de partidos /</b>	Mtro. Javier Ramírez Gutiérrez	12
<b>Juárez /</b>	Lic. Enrique López Sanavia	19
<b>Originalidad y plagio /</b>	Jonathan Joshua Martínez Justiniani	24
<b>Política en la comunicación /</b>	Mtro. Luis Alonso Sánchez Fernández	27
<b>La calidad en la democracia /</b>	Mtro. Alejandro Trujillo Sotelo	30
<b>Reuniones Nacionales de Organismos Electorales /</b>		44

Morelos Ote. 501  
Zona Centro C.P. 87000,  
Cd. Victoria, Tam., México  
Tels: 01.800.849.4358  
01.834.31.512.00 / 315.12.34  
www.ieetam.org.mx  
✉: ieetam@prodigy.net.mx



\* Los autores son responsables de la elección y presentación de los hechos y contenidos en los artículos firmados y de las opiniones expresadas en ellos, que no reflejan necesariamente las del IEETAM ni comprometen a la institución.

\* Los textos pueden reproducirse y traducirse libremente (salvo cuando estén reservados los derechos de reproducción y traducción) a condición de mencionar el autor y la fuente.

## *Presentación*

Sin duda alguna, la democracia requiere de ciudadanos formados dentro de una cultura política promotora tanto de una forma de pensamiento abierto al análisis y la discusión, como de un conjunto de valores que hagan posible el procesamiento institucional de la conflictividad social sin renunciar a recrear la pluralidad.

Hablar de cultura política es abordar un fenómeno sin duda complejo y de expresiones muy diferenciadas. Para hacerlo, es necesario partir de una concepción amplia del tema y contar con información que permita acceder al conocimiento y a la comprensión de esta gran temática.

La cultura, según los teóricos en la materia Almond y Verba, es un procedimiento mixto que combina actitudes y orientaciones de orden cognitivo, afectivo y evaluativo de los miembros de una comunidad hacia los fenómenos políticos, en la que se mezclan aspectos democráticos y patrones de comportamiento.

Con lo anterior, es posible afirmar que el estudio de la cultura política es un campo en construcción.

La democracia se hace con la política, vista como la actividad que puede asumir la tarea de lidiar con la condición humana para construir una sociedad más digna. Hablar de cultura política es adentrarse, también, en la imbricación de la experiencia subjetiva y el orden político, más allá de lo institucional o estructural.

Creo que aquí hay un punto que nos invita a leer y mirar la cultura política desde otro ángulo: desde aquel en que la cultura política, que nos es informada, puede resultar accesible a través de artículos o ensayos que abordan al actor político o a las instituciones que dan fortaleza a la democracia.

La edición que ahora se presenta, busca contribuir en esta labor, dedicada no solamente a la materia electoral sino a la construcción de la democracia. Deseamos que propicie la reflexión conceptual de la praxis política.

En suma, los artículos que integran este ejemplar, poseen una valoración en común, contribuir en el enriquecimiento de la cultura política. Por ello, deseo expresar nuestro reconocimiento y gratitud a todos los autores que colaboraron para hacer posible esta edición.

*Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra*  
Consejero Presidente

## TRASCENDENCIA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL A LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA

Mtro. Armando Villanueva Mendoza  
Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en Tamaulipas

En el actual régimen federal se han promovido diversas reformas a la constitución y a las leyes federales tendientes a fortalecer el sistema democrático que sustenta el Estado Mexicano. Así, nuestro régimen constitucional evoluciona y se actualiza. La reforma fiscal, la reforma judicial, la reforma electoral y la reforma energética, son ejemplo de ello.

En esta ocasión analizaremos la reforma electoral constitucional, pero solamente respecto lo que repercutirá en las constituciones de los estados de la República, y que motivará a los legisladores estatales, tanto como integrantes de los órganos reformatores de las constituciones locales, o como legisladores ordinarios, el adecuar las disposiciones legales que inciden en los procesos electorales de cada entidad federativa.

Así tenemos que el decreto de reforma constitucional en materia electoral, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2007, implicó modificaciones al texto de los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, adición al 134 y derogación de un párrafo del 97.

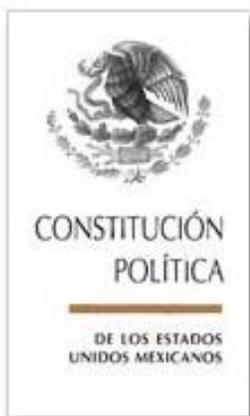
Las modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aludidas entraron en vigor al día siguiente de su publicación, o sea el 14 de noviembre de 2007; sin embargo, por lo que hace a las entidades de la República, el decreto precisó, en su artículo sexto transitorio, lo siguiente:

***"Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

***Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán los comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo."***

En cuanto a nuestra entidad, la reforma entró en vigor cuando no existía proceso electoral local en trámite, motivo por el cual se ubica en el primer supuesto del transitorio preitado, o sea que se contará con el término de un año para adecuar la constitución de Tamaulipas y las leyes ordinarias del estado a la reforma constitucional en trato. Ello implica que para el 14 de noviembre de 2008 los tamaulipecos contemos con nuevas disposiciones electorales, las que deberán seguir los lineamientos constitucionales fijados por la reforma en alusión.

La modificación constitucional que nos ocupa será tratada únicamente en lo referente a lo que, en sus leyes locales, deberán ajustar los estados del país. Así tenemos que en nuestro régimen constitucional federal, el artículo 116 de nuestra Carta Magna es el encargado de regular la forma de gobierno que los estados de la República deben observar para estar acorde con él.



**"Artículo 116.- El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.**

**Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:"**

De lo transcrito se tiene que todas las entidades del país están sujetas a organizar sus poderes en la forma en que el constituyente, ya sea originario o permanente, lo haya indicado. Así las cosas, en la materia electoral, sus constituciones y leyes deben acatar lo dispuesto por la fracción IV del referido 116 que a la letra dice:

**"IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

La fracción en comento, que contiene catorce incisos, marca el derrotero que las constituciones locales y leyes deben seguir a fin de no contrariar a la ley de leyes. Dichos apartados se analizarán individualmente a continuación:

**"a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;"**

En virtud de la disposición inmediata anterior, las jornadas electorales locales en Tamaulipas habrán de efectuarse el primer domingo de julio del año que correspondan (cada tres años). Ello, porque nuestro estado no se ubica en el segundo supuesto de lo enunciado, ya que sus procesos electorales locales no se celebran en los mismos años en que corresponde realizar los federales.

**"b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;"**

En este inciso, sólo se modificó el orden de enunciación de los principios rectores, pues antes de la reforma era: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Pareciera que la modificación atiende al orden de importancia que los principios tienen en la vida democrática; sin embargo, al no hacerse distinción alguna, debemos atender al adagio matemático "el orden de los factores no altera el producto".

**"c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"**

Este inciso no varió en nada respecto de su texto anterior.

**"d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;"**

Por virtud de este inciso, se deja abierta la posibilidad para que las autoridades electorales de un estado, cuando no estén en aptitud de organizar sus elecciones, convengan con el Instituto Federal Electoral, para que sea éste el que se encargue del proceso electoral local. Ello no implica que la parte contenciosa o jurisdiccional electoral se convierta en federal, pues la legislación que regulará el proceso local seguirá siendo la de la entidad en cuestión.



**"e) Los partidos políticos sólo se constituyen por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tienen reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos o cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;"**

En una primera parte, lo ordenado por el precepto constitucional en comento, prohíbe que corporaciones políticas afilien de un solo golpe a sus integrantes a un partido. Con ello, se busca tutelar la independencia ciudadana en la afiliación o simpatía por un grupo político, con independencia del gremio o agrupación a la que pertenezca.



Para mejor comprensión de la última parte del inciso que antecede, se transcribe a continuación el dispositivo constitucional que en él se cita:

**"A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:**

...

**III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.**

...

**VII. Elegir, en los Municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.**

**Los constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los Municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas."**

Como se aprecia, el caso de los pueblos y comunidades indígenas es de excepción a la regla general. Ello obedece a la reforma constitucional que impulsara el entonces Presidente de la República Vicente Fox y que se conociera popularmente bajo el nombre de "Ley Indígena", aunque solo implicó la reforma al texto del artículo 2 de nuestra Carta Magna. Este caso no será aplicable a Tamaulipas, pues es de todos sabido que no cuenta con municipios, pueblos o comunidades indígenas en su territorio.

**"f) Las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;"**

Esta disposición, aunque en principio pareciera limitativa al utilizar el vocablo "solamente", abre las puertas a que en las constituciones locales y las leyes estatales ordinarias se brinden atribuciones a las autoridades electorales, ya sean administrativas o jurisdiccionales, para intervenir en asuntos partidistas, a fin de proteger la legalidad que debe observarse en todos sus asuntos internos, pues serán sus disposiciones las que fijen los términos a que se refiere la reforma.

**"g) Los partidos políticos reciben, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y los tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierden su registro y el destino de sus bienes y remanentes;"**

Constitucionalmente se establece el financiamiento equilibrado para los partidos políticos, a fin de que lo destinen a sus actividades ordinarias, que son las tendentes a fortalecerlos como institutos políticos y difundir sus principios para incrementar el número de sus miembros o simpatizantes; o bien, para financiar la obtención de votos en los procesos electorales en los que contiendan. Así mismo, se fija como obligación para los Congresos locales el emitir normas que señalen los procedimientos a seguir cuando un partido, por las causas establecidas en la ley, pierda su registro. Su liquidación implica el determinar lo que se hará con sus bienes y derechos, a quien pasarán o si se rematarán y su producto a que se destinará.

***"h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;"***

Lo antes transcrito implica que la legislación local establezca la forma de determinar los límites a los gastos que realicen los partidos políticos, tanto en las precampañas de aquellos que pretendan ser candidatos, como en las campañas, una vez determinado el candidato. Por otra parte, también deberán establecerse topes económicos al total de las aportaciones que realicen los simpatizantes de un precandidato, candidato o partido político a las precampañas o campañas; sin embargo, el texto constitucional no deja claro si el monto máximo de aportaciones de simpatizantes a que se refiere, y que limita con base al gasto de campaña en la elección de gobernador, es aplicable también a las precampañas y campañas de diputado o ayuntamiento, motivo por el cual se estima deberá entenderse como referido a cualquiera de ellas. Dicho límite lo fija en 10 % del máximo de gastos de campaña que se determine para una contienda por la gubernatura, por lo que la ley local podrá establecer un porcentaje menor, pero, claro está, no uno mayor, so pena de inconstitucionalidad. Así mismo, ante la conveniencia de vigilar el origen de los recursos que se utilicen en las campañas, y el cumplimiento de los lineamientos que la ley fije dentro de los parámetros indicados con antelación para los gastos de los partidos políticos, se hace necesario el establecer procedimientos adecuados que concluyan con sanciones a los partidos que incumplan con lo estatuido en materia de gasto electoral. Por último, cabe señalar que, en el dispositivo constitucional en trato, no se precisa el caso de un ciudadano que pretenda ser candidato e inicie una precampaña sin el auspicio de un partido, pues la limitación es relativa a los gastos de los partidos.

***"i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;"***

El Estado, a través de la legislación local, debe prever que los partidos políticos tengan acceso al radio y a la televisión, lo que debe ser de manera controlada. Para



ello, será menester considerar lo que dispone la Constitución General de la República en su artículo 41, que regula el ejercicio de la soberanía por parte del pueblo mexicano, a través de los poderes de la unión y los de los estados, en sus regímenes interiores, y además fija las bases para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo. La remisión referida en el inciso en comento, hace conveniente su transcripción, a saber:

**"Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:**

**a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;**

**b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y**

**c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.**

**Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera."**

De lo que versa la cita anterior, al no tener nuestra entidad jornadas electorales coincidentes con las federales, hace aplicable solamente lo previsto por los incisos b) y c). Ello remite a la base A del artículo 41, en que establece la competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral para la administración del tiempo que corresponda al estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los partidos políticos. Para tal efecto, en siete incisos, fija las bases de distribución que deberán ser acatadas por el legislador ordinario, el que podrá abundarlas pero no contradecirlas, so pena de inconstitucionalidad manifiesta. Ante tal situación, corresponderá a la ley federal, por tratarse de una institución federal (IFE) y materia federal (radio-televisión) la que abunde en el tema. Por último, es conveniente referir las tres prohibiciones expresas del final del apartado A del artículo 41 en comento: 1. que los partidos políticos, directamente o a través de terceros, adquieran o contraten tiempos en la radio o la televisión; 2. que personas físicas o morales, por sí o por cuenta de terceros, contraten propaganda electoral en radio o televisión, ya sea a favor o en contra de un partido; y 3. Que se transmitan en el territorio nacional mensajes de este tipo contratados en el extranjero.

**"j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;"**



En las legislaciones locales será necesario establecer regulación expresa para la realización de precampañas y campañas político-electorales, la que deberá contemplar sanciones para quien viole lo que se estatuya. Respecto de la duración de las campañas, la Carta Magna da un lineamiento general que habrá de observarse por todos los legisladores locales del país, que es 90 días para el caso de una elección local en la que se elija gobernador; lo que será aplicable para las campañas de diputados y ayuntamientos, en el caso que sean coincidentes con la primera; y 60 días cuando "sólo" sea elección de diputados y ayuntamientos. Las precampañas no podrán durar más de 2/3 partes, o sea que la precampaña de gobernador no durará más de 60 días y las de diputados y ayuntamientos 20 días.



**"k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;"**

La reforma hará que en las leyes locales se fijen bases para que los Institutos Electorales de los Estados se coordinen con el IFE a fin de fiscalizar adecuadamente las finanzas de los partidos; ello, observando lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Federal. La remisión a dicho dispositivo constitucional hace necesario su transcripción en lo conducente:

**"El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.**

**El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable."**

Aunque la remisión expresa es a los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41, antes transcritos, con seguridad el órgano reformador de la constitución no pretendía hacerlo respecto del último párrafo, que en nada refiere a la fiscalización, sino del penúltimo ya transcrito y el antepenúltimo que es del siguiente tenor:

**"La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal."**

Es así que, a fin de realizar una efectiva labor de fiscalización de los partidos tanto nacionales como estatales, será necesaria la intervención del órgano técnico de fiscalización del Consejo General del IFE, para lo cual será necesario que las leyes locales faculten a sus Institutos Electorales para coordinarse con el IFE.

***"l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;"***

Se trata de que la legalidad sustente todas las decisiones democráticas estatales; y para ello, se hace necesario el considerar el derecho a la impugnación que tiene, en todo sistema constitucional cabal, una persona que no esté conforme con una decisión de autoridad. Por ello, el legislador local habrá de establecer un sistema de medios de impugnación a través del cual un ciudadano, un candidato o un partido político puedan inconformarse con los actos o resoluciones electorales. Esto, con seguridad, comprendería algunas decisiones electorales tomadas en el seno de los partidos, en la medida en que lo considere el legislador local. Así, los medios de impugnación que ese establezcan como parte del "sistema" deberán ser precisados en la ley, estableciendo contra que procederán, cuándo y cómo se harán valer, sus efectos en caso de proceder, y las reglas para su substanciación, ya sea en la parte administrativa electoral o en la parte jurisdiccional que en dicha materia debe ser la concluyente. Caso similar para la realización de los recuentos totales o parciales de los votos, situación que implícitamente puede interpretarse como la posibilidad de que en lo local se presente el conteo "voto por voto".



***"m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y"***

Ante lo dispuesto, será necesario que la legislación local fije, con toda precisión, cuáles serán las causas que acarreen la nulidad de algún tipo de elección estatal o municipal. Con ello, se concluye con la posibilidad de que la autoridad jurisdiccional electoral sustente la anulación de una elección con base en lo que otrora se estimara como "causal abstracta", por no estar dispuesta expresamente por la ley. También será menester que al regular los medios de impugnación de las diferentes etapas de los procesos electorales locales, se fijen los términos para hacerlos valer, bajo la consideración de que el no interponerse dentro de ellos, traerá como consecuencia la firmeza por definitividad de lo que se trate.

***"n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deben imponerse."***

Ello implica que para la existencia de delitos electorales locales o faltas de carácter administrativo es necesario que los mismos estén determinados por la ley, pues de otra manera no podrán ser sancionados a través de la imposición de penas o de sanciones de tipo administrativo. En ello se aplica el principio de derecho penal: "nulla pena sine lege" que significa que no hay pena ni delito sin ley que lo establezca.

Como puede apreciarse, la reforma electoral constitucional marca un nuevo rumbo para la intervención ciudadana en las decisiones públicas, y con seguridad fortalecerá el sistema democrático del Estado Mexicano. Queda a los legisladores locales, en su labor de constituyentes permanentes u órganos reformadores de las constituciones locales o en su función de legisladores ordinarios, adecuar las constituciones de cada estado a la reforma constitucional que nos ocupa y establecer normas que la abunden, sin contrariarla; un reto interesante.

## Jornada Electoral Infantil



El pasado 8 de mayo del año en curso, con el objetivo de promover los valores cívicos en la niñez tamaulipeca, la Secretaría de Educación en Tamaulipas (SET), el Instituto Estatal Electoral (IEETAM) y el Instituto Federal Electoral (IFE) llevaron a cabo la toma de protesta a "Gobernadores y Diputados Escolares por un Día", en el marco de las actividades del proyecto educativo "Experiencia Democrática en la Escuela".

Reunidos en la explanada de la SET, el Secretario de la misma, Lic. José Manuel Assad Montelongo en su mensaje, destacó que por cuarto año en forma consecutiva, los alumnos de las escuelas primarias del Estado participan en una jornada electoral para elegir a quienes por un día tendrán su mandato como Diputados y Gobernador.

Agregó que éste proyecto educativo en coordinación con las autoridades electorales se efectúa involucrando a los maestros, alumnos y padres de familia, por lo que cual se demuestra el interés de la sociedad tamaulipeca para fomentar desde la temprana edad, la práctica de nuestros valores democráticos.

Por parte del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, la Diputada Ma. Magdalena Pedraza Guerra, Presidenta de la Comisión de Educación, en su mensaje señaló que "Nuestro país reclama ciudadanos comprometidos con la democracia, de ahí que la Secretaría de Educación a través de todos los planteles del estado, lance esta actividad cívica, donde se pone en práctica todos los valores que se deben de tener hoy en día los niños tamaulipecos".

Cristina Sarahí Garza Zuñiga, alumna del 5º grado de la escuela primaria Juana de Azbaje, habló en representación de los Gobernadores y Diputados escolares, la cual agradeció a las autoridades educativas y al Instituto Estatal Electoral por la actividad realizada, argumentando que esta serie de trabajos valoran y experimentan lo que realmente es la democracia, considerando además que se preparan para enfrentar la diversidad de pensamiento.

En esta ocasión, tuvieron destacada participación las escuelas primarias de La Corregidora, Juana de Azbaje, Eutimio Martínez Lara, Enrique C. Rebsamen, Leona Vicario y la Epigmenio Ibarra, teniendo una participación de poco más de 3,307 alumnos, quienes con entusiasmo y alegría hicieron que despertara en ellos la acción cívica electoral.

Asistieron a esta jornada cívica infantil, el Presidente del IEETAM, Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra; el Vocal de la Junta Estatal del IFE, Lic. Matías Chuiquito Díaz de León; y el Prof. Luis Humberto Hinojosa Ochoa, Subsecretario de Educación, entre otras autoridades.

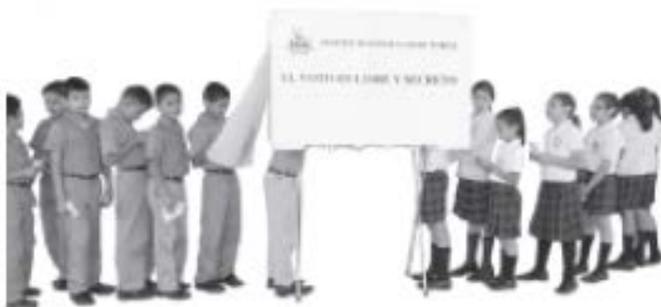


## Experiencia democrática en la escuela

Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada  
Vocal de Capacitación Electoral y  
Servicio Profesional Electoral



Educar es un proceso de construcción personal y social de acuerdo a patrones referenciales socioculturales que favorece el desarrollo y perfeccionamiento de las facultades y habilidades del individuo y que finalmente lo conducen a crear cambios en su conducta. Es por ello que la educación es el medio idóneo para lograr estos cambios, es el instrumento fundamental para la democracia, lo cual se ha podido comprobar fehacientemente en las reflexiones y análisis que fueron capaces de realizar los alumnos que tuvieron la oportunidad vivencial en las jornadas o prácticas cívico-electorales efectuadas en las escuelas primarias del Estado de Tamaulipas a través del cuarto ejercicio denominado "Experiencia Democrática en la Escuela", en el que los alumnos realizaron la elección de un gobernador y diputados escolares por un día, mediante el simulacro de una Jornada Electoral Escolar en la que se practicaron valores democráticos fundamentales como: respeto, unidad, legalidad, tolerancia y equidad.



Tomando en cuenta la situación psico-social de la niñez y enfocado a los alumnos de las escuelas primarias, apuntando principalmente a la promoción del valor de la democracia, se buscó por medio de las distintas prácticas cívico-electorales y a través de distintas estrategias, fortalecer la conciencia electoral con el fin de tener mejores tamaulipecos, responsables de las prácticas políticas (ya que finalmente será el ciudadano el que elija mediante el voto a quienes nos gobiernan), partiendo de una doble explicación de la democracia como son: hablar de una forma de vida y por supuesto de una forma de gobierno.

En razón de estos objetivos, se propició en los niños a través de actividades lúdicas, para que conocieran como se eligen a nuestras autoridades, así como los valores en que se sustenta la democracia, a fin de propiciar que cuando lleguen a la mayoría de edad vean de manera natural este procedimiento y emitan su voto de manera razonada y sin mayor complicación.

El Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas coadyuvó en la realización de este ejercicio proporcionando la guía de actividades para elecciones escolares, así como el material electoral para que los alumnos vivenciaran de manera directa y real la dinámica que se da en una elección Constitucional.

Por ello, en las charlas efectuadas con los niños siempre se resaltó que la democracia es una forma de gobierno, siendo un proceso que involucra a todos los integrantes de una sociedad, de una manera que para funcionar, requiere la colaboración de cada uno de ellos.

Este ejercicio permitió a los alumnos poner en práctica los valores como respeto al realizar las campañas electorales de manera respetuosa y dentro de los límites establecidos en las bases de la convocatoria; así mismo al practicar el valor de la unidad quedó manifestado que los alumnos escogieron como candidatos a los alumnos que disfrutaban de la confianza y estimación de sus compañeros, y que lograron de manera unánime que se les postularan como candidatos, el valor de la legalidad se vio manifestado en todo momento, ya que los alumnos se sujetaron estrictamente a las bases señaladas en la convocatoria; respecto del valor de la tolerancia se observó que los candidatos en todo momento aceptaron los temas plasmados en el ideario escolar de sus contrincantes; finalmente en lo que concierne



al valor de la equidad se observó que en la mayoría de las escuelas la nominación de candidatos fue equitativa, la participación de niños y niñas fue a la par, aunque es de resaltar que la mayoría de los candidatos ganadores, fueron niñas.

Igualmente, la madurez y seriedad con la que los alumnos-candidatos asumieron los roles que les tocó desempeñar, por ejemplo, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla no permitieron ejercer su voto a los alumnos que no portaban su credencial, o bien, en el festejo del día del niño, los ganadores, cumplieron las promesas de campaña.

En la realización de esta actividad fueron partícipes autoridades escolares, directivos, profesores y alumnos, quienes con una responsabilidad conjunta propiciaron a través de lo aprendido la creación de una nueva cultura político-democrática, que permitirá la formación de ciudadanos más participativos y conscientes en las actividades cívico-electorales.

Finalmente, es importante destacar el evento que se realizó para dar conclusión a este ejercicio democrático, donde se reunió a los gobernadores y diputados que resultaron triunfadores y se les exhortó por parte de las autoridades educativas y electorales a seguir participando con el entusiasmo y entrega que caracteriza a la niñez tamaulipeca.



## *Sistema electoral y de partidos en la estructuración interna de la Cámara de Diputados*

Mtro. Javier Ramírez Gutiérrez \*

El presente ensayo pretende demostrar que las descripciones numéricas de los sistemas de partidos no son suficientes para explicar los efectos de éstos dentro del sistema político. En ese sentido, se detalla el vínculo entre sistema electoral y de partidos con la dinámica interna de los parlamentos, detallando los elementos del contexto que influyen en la forma en que los grupos parlamentarios organizan sus decisiones colectivas y logran la cohesión en sus decisiones, delegando en el liderazgo parlamentario la labor de mantener cohesionado al grupo, con base en un intercambio entre quienes delegan dicha autoridad y el líder.

### **I.- Visión sistémica del papel dinámico de las reglas del juego**

Dahl y Stinebrickner (2003) entienden como sistema político a la colección de elementos que interactúan entre sí y que individual o colectivamente ejercen influencia sobre los individuos o colectividades que configuran los elementos o partes del sistema. En México los elementos de dicho sistema no se han mantenido estáticos y han configurado una serie de reglas electorales (que deben entenderse como pertenecientes al sistema y no elementos exógenos) que, entendidas como las reglas del juego, se encuentran en permanente cambio y en un proceso de adaptación constante, desempeñando un doble papel: por un lado, como condicionantes de acciones y, en el otro, como resultado contingente. En este sentido, sin importar si dicho cambio es promovido o no por los actores que participan en el sistema, siempre estará influido por los elementos del contexto y el resto de subsistemas (económico, social, internacional, etc.).

En diversos grados, el sistema político mexicano ha experimentado cambios no sólo en la entrada y salida de actores políticos, sino también en la configuración permanente de las instituciones que regulan la dinámica de sus subsistemas. Por lo anterior, es a partir de las reformas electorales iniciadas en México en la década de los años setenta cuando se observan cambios graduales en la forma en que el Congreso de la Unión se estructura en su interior, condicionando la manera en que el sistema procesa sus entradas y salidas. Sin embargo, no es sino hasta la década de los noventa y específicamente en la elección intermedia de 1997, que un sistema presidencial basado en un férreo control legislativo y en reglas electorales poco competitivas (cuya transformación radical comienza con la reforma electoral de 1991) cede su preeminencia a la figura del poder legislativo.

Autores como Silva Herzog (2002) destacan que dicho cambio representa "el fin de la siesta constitucional", lo cual queda evidenciado con la entrada a una nueva etapa de reconfiguración del sistema, en el que desaparecen lo que algunos autores llamaron "las facultades meta-constitucionales del presidente" (Weldon, 2000). En ese sentido, y en el marco de la derrota del PRI en la elección presidencial del año 2000, el país logra afianzar nuevas instituciones y nuevos actores con capacidad de decisión.

\* El autor es Politólogo egresado del ITAM, investigador y académico del Colegio de Tamaulipas.



## 2.- Más allá de los números.

Una vez que se hacen evidentes los cambios al interior del sistema político mexicano, es tradicional encontrar en la literatura la pregunta de cómo las reglas del juego –formales e informales- condicionan los "outputs" del sistema (entrada y salida de partidos políticos, configuración de coaliciones legislativas, cambios en el sistema federal de distribución de influencia y potestades, etc.).

En ese sentido, un sistema electoral puede ser entendido como una estructura compleja que establece normas para cuatro áreas: en la distribución de las circunscripciones electorales, las candidaturas, la votación y en la conversión de votos en escaños (Nohlen, 2004). Asimismo, y de forma más simplificada, Sartori (1994) sostiene que los sistemas electorales determinan el modo en que los votos se transformarán en curules. Estas definiciones nos permiten intuir que existe una conexión fuerte y directa entre el sistema electoral y la forma en que los actores o agrupaciones participan en la búsqueda del poder mediante las vías institucionales, es decir, los partidos políticos.

Sin embargo, no es suficiente saber cómo se distribuyen las curules o cómo se forman gobiernos si no nos cuestionamos de manera paralela qué elementos del ambiente influyen en este proceso y cómo éste condicionan los resultados observados dentro del sistema (lo cual nos obliga pensar más allá de las fórmulas de asignación derivadas de los diversos métodos de elección).

Sartori (1994), sostiene que los estudios de los efectos de los sistemas electorales carecen de utilidad si no evalúan a su vez las características manipuladoras y canalizadoras del sistema de partidos. En ese sentido, por sistema de partidos se entiende la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos en un Estado (Nohlen, 2004). Dicho autor menciona que los elementos tratados por los investigadores en relación a los sistemas de partidos son: el número de partidos, su tamaño, la distancia ideológica entre ellos, sus pautas de interacción, su relación con la sociedad o grupos sociales, y su actitud frente al sistema político. Por eso, las clasificaciones que se basan únicamente en la interpretación numérica del sistema de partidos dejan de un lado variables de estructuración política y social de éste, pretendiendo realizar pronósticos de cómo habrá de configurarse el sistema de partidos tan sólo con la revisión de las fórmulas electorales.

## 3.- Dinámica legislativa: partidos y nuevos actores políticos.

John Aldrich ha argumentado que los partidos políticos sirven al propósito principal de resolver los dilemas colectivos que los políticos encaran cuando llevan a cabo sus deberes diarios (citado en Poiré, 2001). Dichos dilemas se presentan en la vida cotidiana del quehacer de los políticos y los ciudadanos: desde la decisión de postularse por determinada agrupación partidista, la definición de un programa de gobierno, el posicionamiento ideológico hasta la votación de un ciudadano, los cuales no pueden ser resueltos directamente por el individuo, pues los costos de organización son enormes en comparación con los beneficios esperados (votos, puestos, dinero, etc.).

En este sentido, el análisis del vínculo entre sistema electoral y de partidos no puede quedarse en la mera mención de cómo se distribuyeron los escaños, sino que debe ahondarse más sobre los incentivos que el primero genera para la participación de diferentes grupos de interés en apoyo de los candidatos y cómo éstos afectan la conformación de coaliciones mayoritarias en el parlamento. En ese sentido, es relevante preguntarnos, a quién el funcionario electo le debe su lealtad y con quién (o quiénes) puede maximizar una carrera política de largo plazo. Sin embargo, la identificación de dichos grupos o individuos



detrás de los funcionarios electos, poco o nada nos dice sobre la forma en que el sistema político produce los resultados, ya que las decisiones se dan en un contexto grupal donde los intereses y opciones disponibles son diferentes para cada uno de los legisladores, lo cual nos lleva a reformular la pregunta: ¿cómo se procesan y traducen las preferencias y metas de los legisladores, en el contexto de grupo, en políticas específicas?

#### **4.- Acción colectiva y delegación**

Poco puede ser logrado en un órgano colegiado sin la instrumentación de mecanismos de acción colectiva; sin embargo, el trabajo en grupos genera problemas de falta de coordinación que sólo pueden ser resueltos con diseños institucionales que permitan la delegación de la autoridad sobre un individuo o grupo de individuos (agentes). La delegación de los "principales" (quienes ceden su voluntad) a los "agentes" (quienes representan a los principales) es la clave de la división del trabajo y desarrollo de la especialización en grupos numerosos y con miembros cuyos intereses y metas son dispersos (McCubbins, 1987).

La delegación de autoridad a un agente central para dirigir o manejar una organización es la clave para sobrepasar los problemas de acción colectiva, cómo imaginarnos una bancada partidista sin un líder parlamentario, o cómo imaginarnos la organización de la vida interna de un partido sin partir de la existencia de una burocracia partidista.

Por ejemplo, el poder para estructurar la agenda de votación puede resolver el problema de la elección social inestable. En ese sentido, cualquier poder o influencia del líder del grupo parlamentario es la consecuencia de la delegación de los miembros: el líder sólo puede ejercer su influencia sobre aquellos que quieran ser influidos, y ejercita su poder (el poder prestado) sólo en la medida en que es capaz de proveer lo que ellos quieren, lo que en otras palabras genera cohesión interna o inestabilidad en caso de no lograrse dicho intercambio.

En tal relación el agente busca maximizar sus retornos sujeto a las restricciones e incentivos ofrecidos por el principal. De manera inversa, el principal busca estructurar una relación con el agente de tal forma que los resultados producidos sean los mejores que el principal pueda generar (Kiewiet y McCubbins, 1991). Sin embargo, es inevitable el conflicto de intereses, implícito o natural, entre el agente y el principal, ya que el principal sufre pérdidas que resultan de la manera que actúa el agente en formas que mejor sirven a sus intereses.

¿Quiénes son los "principales" de los legisladores federales mexicanos o mejor dicho a quién representan o quién los hizo –y los hará– ganar?, ¿Son los electores de su distrito, sus vínculos con la estructura partidista en el nivel nacional, estatal o local, o los grupos de interés específicos en su zona de influencia? Independientemente de que podamos realizar generalizaciones en cada caso particular de los 500 diputados federales, tenemos que contestar las siguientes preguntas básicas: ¿quién les permite competir y quién posibilita situaciones ventajosas?, ¿qué se intercambia entre líderes parlamentarios y los "principales de los diputados"? y ¿qué hace posibles dichos acuerdos?

Joy Langston (2005), al estudiar el caso de México y específicamente del PRI después de la derrota presidencial, se muestra especialmente asombrada por el grado de cohesión que alcanza la bancada de dicho partido, ante la ausencia de un liderazgo con la capacidad de movilización y distribución de recursos como lo era la Presidencia de la República. La investigadora se cuestiona de las causas de ese

intercambio entre agentes y principales con los liderazgos parlamentarios. A continuación y haciendo un aporte a la investigación de Langston se muestran unas tablas sobre qué tipo de diputados tienen acceso a presidencias de comisión en la Cámara de diputados, entendiendo a éstas como los elementos de intercambio en legisladores y líder parlamentario, lo que nos permitirá en otros espacios intuir sobre quién o quiénes son los "principales" de los legisladores federales.

En el *Cuadro 1* se ejemplifica la distribución proporcional de presidencias de comisión por partido, lo cual nos muestra únicamente que ésta se realiza con base en el peso real de cada uno de ellos en la Junta de Coordinación Política. El *Cuadro 2* muestra cómo la influencia—en términos absolutos— de los diputados de representación proporcional cede gradualmente hacia los que son electos vía mayoría relativa, al menos en relación a la obtención de presidencias de comisión. Este dato está intrínsecamente ligado con el ascenso de la figura de los Gobernadores quienes tienen, en la mayoría de los casos, la capacidad de lograr el triunfo de los candidatos postulados en sus entidades y, por tanto, éstos mantienen un estrecho vínculo con ellos, situación que es más evidente en el PRI. Dicho vínculo se ve fortalecido si en la entidad de origen es necesario el apoyo del gobernador para mantener una carrera política en ascenso. Asimismo, el crecimiento en acceso presidencias de comisión —en términos relativos— de diputados de mayoría relativa puede deberse a un intercambio entre el líder del grupo parlamentario o el titular del CEN del partido con los gobernadores con el fin de mantener cohesionado al grupo.

Por último, el *Cuadro 3* evalúa como variable dependiente "el acceso a presidencia de comisión" y como variable independiente "mismo partido del legislador federal y del gobierno del estado en el distrito de origen". En ella observamos que los legisladores electos en distritos donde coincidían su filiación partidista con la del gobernador, obtenían —excepto en la última legislatura— más presidencias que los que eran electos en una entidad donde gobernara otro partido. Lo anterior, se suma a la evidencia del cuadro dos en el que se hace explícito un intercambio entre legisladores, liderazgo partidista y gobernadores. Sin ahondar en el caso de cada uno de los partidos resulta interesante que efectivamente existe una liga regional en la dinámica de la Cámara de Diputados como lo sostiene Langston (2003), donde los diputados federales con vínculos con los gobernadores de sus entidades (en los casos donde coincide su filiación partidista) reciben incentivos que permiten hacer duraderos los equilibrios que mantienen vigente el liderazgo partidista en el nivel parlamentario (lo anterior dependiendo la importancia de la entidad, entendida ésta como el número de los legisladores de los que dispone o bien su relevancia en la política y economía nacional).

### 5.- A manera de conclusión...

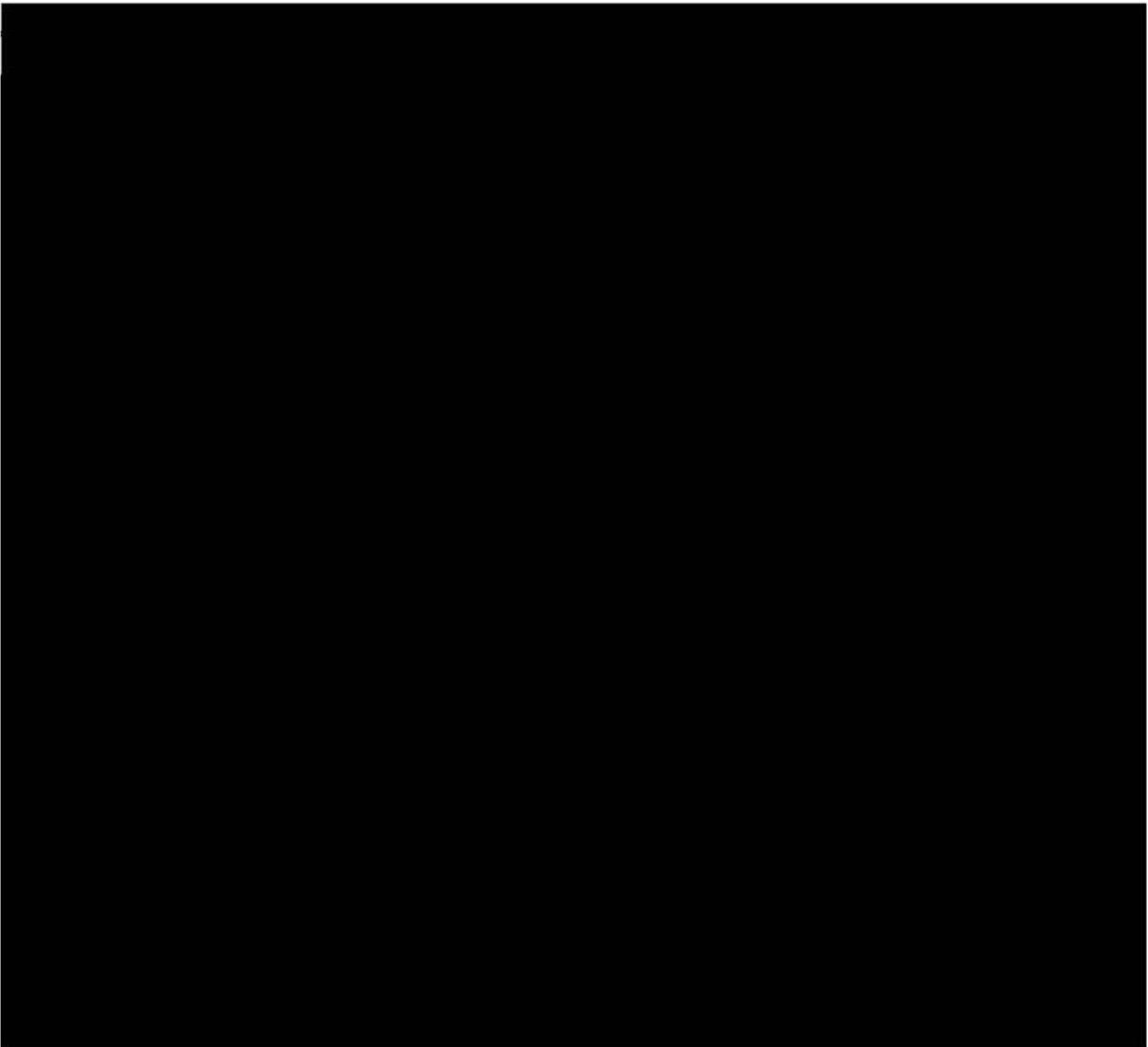
En el presente ensayo hemos resaltado la necesidad de no agotar la discusión sobre el sistema de partidos en la descripción numérica de éste. Se argumentó que no basta saber si un sistema es bipartidista o multipartidista ya que esta clasificación no nos dice nada de los resultados que se obtendrán en términos políticos y de políticas públicas. En ese sentido, se resaltó que era necesario, como decía Sartori, reclasificar los sistemas de partidos con variables que resaltarán la estructuración de sus componentes y, en el caso aquí planteado, se mostrara los elementos que condicionan el actuar colectivo de los legisladores, investigando las causas que posibilitan o no la existencia de cohesión al interior de una bancada parlamentaria en la lógica de los problemas de delegación que implica el actuar colectivamente.

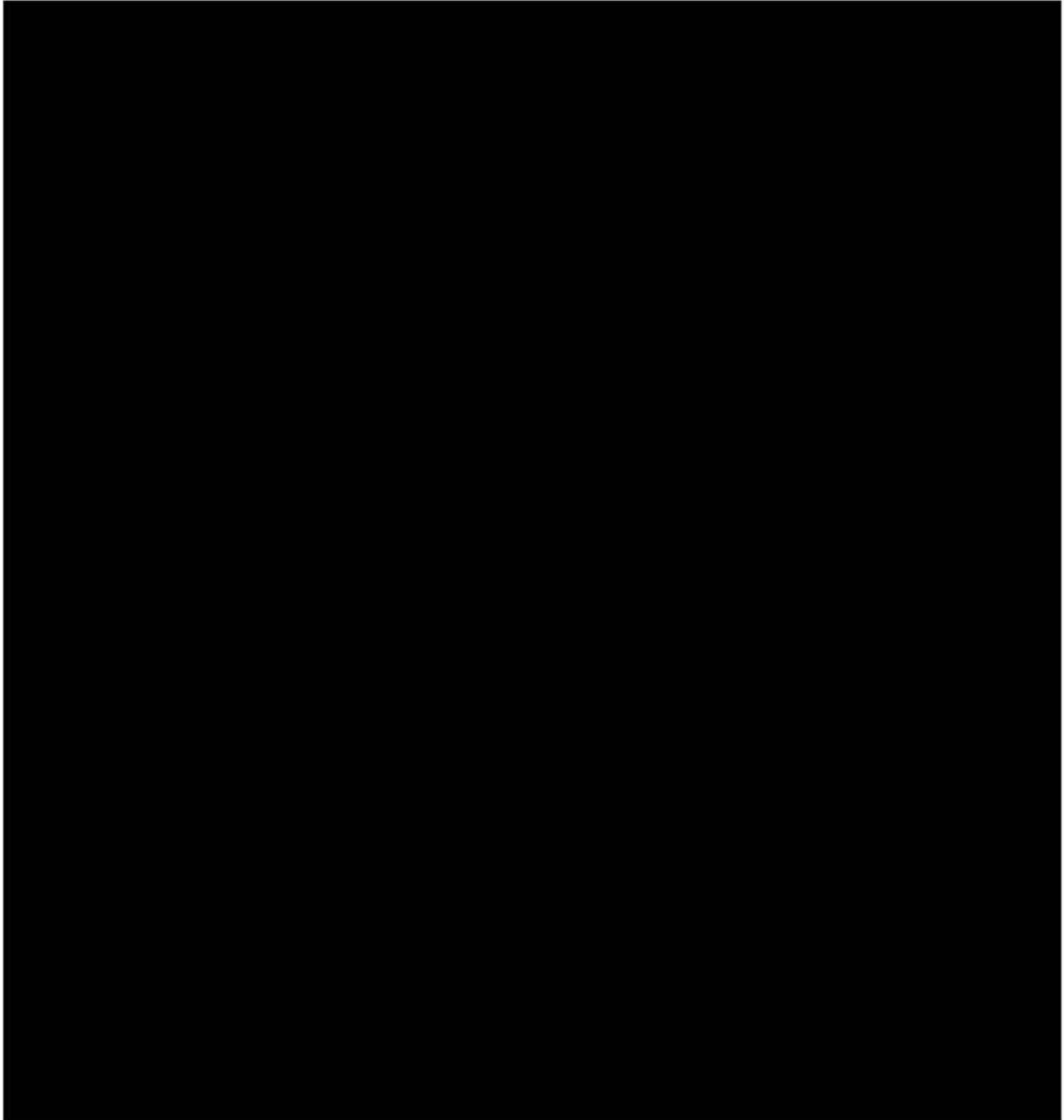
La derrota del PRI en el año 2000 y la constante adaptación de las reglas del juego en materia electoral, permitieron el ascenso de la figura de los ejecutivos estatales como fuentes reales de poder que pueden ser observados como "principales" en la lógica de la delegación hacia los diputados federales de mayoría

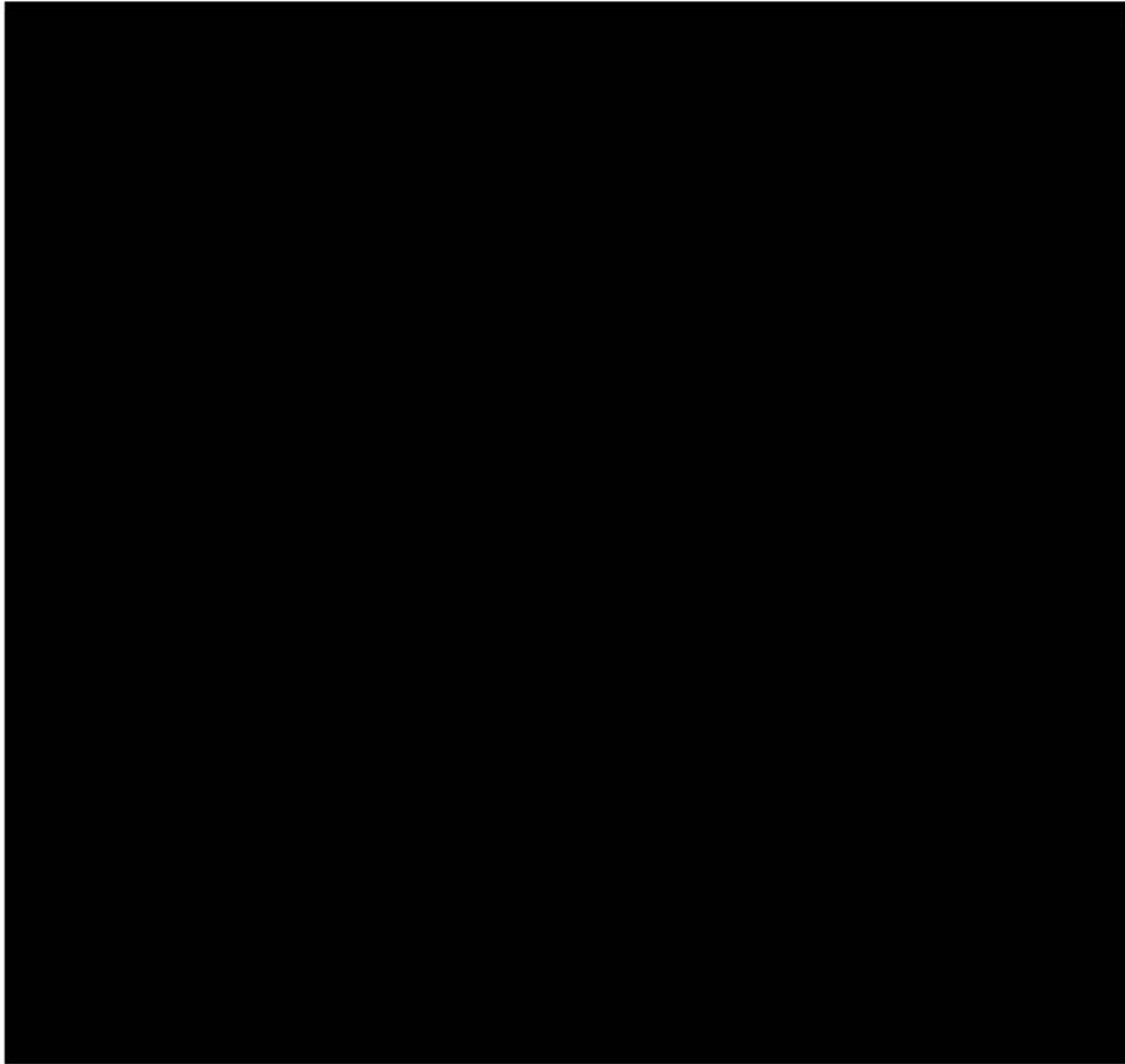


relativa electos en sus entidades. El ascenso de dichos actores condiciona la forma en que se desenvuelve el sistema de partidos y también la forma en que éste se estructura en el Congreso de la Unión (afectando también la forma en que se vive y configura el federalismo mexicano).

Por último, con la evidencia legislativa se demuestra la existencia de un intercambio entre el liderazgo parlamentario y los "principales" de los legisladores, y se demuestra también un ascenso en importancia de los gobernadores. Sin embargo, su fuerza y capacidad de chantaje en la distribución y producción de los bienes colectivos estará determinada por el número de los legisladores que ellos mismos hayan logrado impulsar. Sin embargo, nos asomamos a una agenda de investigación pendiente que, sin duda, abre un campo interesante para los académicos interesados en el sistema político mexicano.







### **Bibliografía**

Herzog, Jesús. "El fin de la fiesta constitucional". En *Gobernar sin mayoría. México 1867-1997*. Cide-Taurus. México, 2002.

Langston, Joy (2005). "The Search for Principals in the Mexican Legislature: The PRI's Federal Deputies" Documento de trabajo, CIDE. México. Marzo 2005.

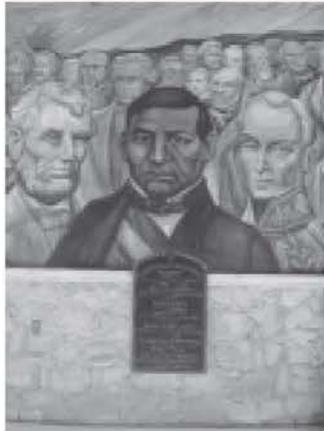
Sartori, Giovanni (1994). "Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados". Fondo de Cultura Económica. México, 2003.

Shepsle, Kenneth A.; Bonchek, Mark S. "Las fórmulas de la política. Instituciones, racionalidad y comportamiento". CIDE-Taurus. México, 2006.

Weldon, Jeffrey. "The political sources of *Presidencialismo* in Mexico", en Scott Mainwaring y Matthew Soberg Shugart, eds., *Presidentialism and democracy in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

# JUÁREZ. LA BANDA PRESIDENCIAL

Lic. Enrique López Sanavía  
Secretario del IEETAM



Destaca sobre el pecho del cuerpo embalsamado de Benito Juárez, vestido en su siempre traje negro, una marca emblemática nacional: La Banda Presidencial. En esa improvisada capilla ardiente instalada en el salón embajadores de Palacio Nacional, sede del Poder Ejecutivo Federal en México, se aprecia ese mirífico sello y distinción republicano: la Banda representativa del poder público que identifica la trascendencia de solemnidad nacional que exclusivamente los grandes hombres de México han portado cuando con su titánico esfuerzo arriban al mas alto rango gubernamental, el ser electo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Los restos de BENITO JUÁREZ, se colocaron en un sencillo ataúd de caoba con las iniciales "B.J.", donde se observan discretas ramas de laurel y oliva, empero ya no está la habitual severidad en su semblante o el rostro "sereno, callado, marmóreo" que describía Guillermo Prieto, sino "la afable resignación con que mueren los justos". El féretro se deposita en el carro fúnebre tirado por seis briosos caballos negros, donde un tambor se toca solemnemente y es custodiado por una guardia de honor y el acompañamiento del pueblo, funcionarios públicos, que en silencio y prácticamente hipnóticos acuden a la última despedida, preceden también otras carrozas que trasportan a los hijos del Patricio de la Reforma y al Presidente Constitucional Interino, Don Sebastián Lerdo de Tejada, quien en ese propio año por honor a quien honor merece, promovió la construcción del mausoleo en San Fernando y la conformación de un monumento en su honor. Habrían que transcurrir ocho años, para la inauguración, precisamente el día 18 de julio de 1880, de dicho monumento, por parte del general Porfirio Díaz Mori, Presidente de la República, concurriendo esa ciudadanía que no olvida y que fué invitada a ese evento multitudinario en reconocimiento de Juárez.

El cuerpo inerte de Juárez, donde la banda presidencial como una representación de la bandera mexicana cruza en su pecho y la leontina (pequeña cadena corta de la que cuelga el reloj en el chaleco), es el único adorno en su traje negro. Para presenciarlo por miles de invitados que participan en ese evento luctuoso haciendo uso de la palabra con intervenciones oratorias, se inhumaba en el nicho número dos, a un costado del de su esposa que había fallecido un año antes y de los de sus hijos Guadalupe, Amada, Francisca, José María y Antonio. El sepulcro solemne de Don Benito Juárez, tiene una duración de cinco días donde participan millares de dolientes de los sectores, clases políticas y sociales concurrentes, con el objeto de rendir un sentido y justo homenaje al prohombre de la Reforma.

Pronuncia Don José María Iglesias Inzáurraga, el día 23 de julio del año 1872, una oración fúnebre donde destaca un profundo sentimiento en pro del ilustre reformista y de su vida trascendente, expresando en aquel entonces los conceptos siguientes:

"Muerto Juárez a los sesenta y seis años, deja una memoria imperecedera, no solo en la patria, sino en todo el mundo civilizado. Su historia durante tres lustros que ejerció el Poder Supremo, es la Historia de México. En ese período, breve si se computa su duración natural; inmenso, si se consulta su importancia histórica, ha sido Juárez la figura más prominente y heroica. Las terribles convulsiones de la Reforma social; la lucha legendaria de una intervención extranjera; el obstinado combate emprendido para arraigar el principio de autoridad, se han encarnado en un hombre, que hubiera sido grande con solo acometer una de esas tres colosales empresas y que, habiendo abarcado sucesivamente las tres, logró con ese empuje asombroso, elevarse a la altura inconmensurable en que le contemplamos... Juárez es sin duda el mexicano más conocido en el exterior de cuantos figuran en nuestros anales... Juárez llega el gloriosísimo título de Benemérito de América, con el cual se denota la importancia de sus servicios, encaminados de una manera satisfactoria, no solo a la salvación de su propia Patria, sino a liberrar del ominoso yugo extranjero, a consolidar la forma de gobierno republicano en el mundo de Colón..." (páginas 117, 118 y 119, Episodios y Personajes del Poder Judicial de la Federación, José María Iglesias Inzáurraga, primera edición de la Compilación I a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

En el funeral de Juárez, no se celebra rito religioso ni se hace alusión de la iglesia, citándose de forma rutinaria al Todopoderoso, verificándose un rito liberal en el Panteón de San Fernando y se oficia el mismo con amplios discursos de personas liberales y de la masonería, destacando los ciudadanos Juan A. Mateos y Guillermo Prieto Pradillo, quien coincidentemente en el sepelio de Margarita Maza de Juárez, éste último también había participado y expresado los términos siguientes: "Es acaso posible que mueran las personas a quienes más amamos, pues que es posible que sólo quede vibrante mi voz para caer como sombra de la muerte, cómo es posible para mi señora objeto de mi devoción por años y años, contemplar su muerte ... cómo es posible señalar ... joya blanca azucena de su hogar modesto, mujer acariciada con los brazos de oro de la virtud y la fortuna".



Se obtiene del rostro de Juárez una mascarilla en yeso, cuyo original molde histórico se encuentra en poder de los integrantes del Ateneo Guillermo Prieto; una copia en bronce, vaciada del original, se encuentra desde 1957 en el Recinto a Juárez, ubicado en el propio Palacio Nacional, recinto inaugurado oficialmente el 18 de julio de 1957 por el Presidente Adolfo Ruiz Cortines. Otra copia, fabricada en polímero, se encuentra en el Museo Nacional de las Intervenciones que se ubica en Coayoacán.

Por lo que hace al Mausoleo presidencial del Benemérito de las Américas, el mismo es edificado con cantera gris y recinto negro, de estilo clásico dórico -el más antiguo estilo arquitectónico griego, armado con un severo y rigorismo de las proporciones- cubriendo la enorme escultura yacente en un solo bloque de mármol blanco que destaca al hombre y paladín de la reforma.



Francisco I. Madero



Venustiano Carranza



Adolfo de la Huerta



Álvaro Obregón



Emilio Portes Gil

Porfirio Díaz, a quien se le llamaba "Supremo Magistrado" porque a falta de manto y corona se ceñía al pecho una banda tricolor en todas las ceremonias a las que asistía, durante su periodo gubernamental, manda edificar el Palacio de Bellas Artes en el límite oriente de la Alameda Central de la ciudad de México y se ordena erigir el Hemiciclo a Juárez en el costado sur del parque. En el famoso hemiciclo Juárez permanece como vigía y antorcha luminosa de la nación mexicana.

En Palacio Nacional, existe una estatua sedente de Benito Juárez, la que es hecha con el metal fundido de los cañones pertenecientes a la facción conservadora y en donde se inscribe que correspondieron a las batallas de Silao y Calpulalpan, contra los conservadores y a la resistencia liberal contra los franceses, lo que permite dar a conocer del material con que está hecho la figura nacional de Juárez como perenne observador de todo tipo de acciones.

El restaurador de la República, siempre rígido, formal, propio, institucional, inflexible, puntual, utiliza la Banda tricolor; hasta cuando le tomaban fotografías o cuando viajaba, porque tenía conocimiento de la fuerza patria que representaba ese indiscutible signo nacional.

Observamos en las fotografías que se conservan en los archivos de la nación, destaca en el pecho y vestimenta de los Presidentes de la República Mexicana Porfirio Díaz Mori, José Victoriano Huerta Ortega, Francisco Ignacio Madero González, Venustiano Carranza Garza, Álvaro Obregón Salido, Adolfo de la Huerta, Emilio Portes Gil, Plutarco Elías Calles, Pascual Ortiz Rubio, Lázaro Cárdenas y el resto de los Mandatarios Constitucionales, una banda tricolor que es símbolo nacional y un ritual presidencial que se impone en la transmisión del poder público supremo, fortaleciendo la auténtica legitimidad y representatividad para respetar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En Monterrey, Nuevo León, el 3 de diciembre de 1915, se verifica una ceremonia en honor a Venustiano Carranza, donde se le otorga una banda tricolor como presea al mérito revolucionario, por considerarlo "el Salvador de la patria, de la dictadura y de la opresión". Esta prenda fue la primer banda conmemorativa que portara Venustiano Carranza, misma que fue una variante de la banda presidencial, toda vez que carece del águila y que presenta un texto de elogio a Carranza que dice: "Al C. V. Carranza. Nuestra fe en el porvenir de la Patria descansa sobre tu gran corazón. México, Nov. 21 de 1915". Esta Banda representativa de la Bandera Nacional, fue utilizada, únicamente en esa única ocasión de festividad por Carranza, quien posteriormente porta la Banda Presidencial.

La banda conmemorativa de referencia se caracterizaba por ser una cinta ancha de seda tricolor (verde, blanco y rojo); la que mide 2.26 metros de ancho; su texto está bordado con hilos metálicos entorchados y cosido con técnica al pasado de hilo de algodón; es letra estilo copperplate utilizada en textos de eventos importantes, teniendo además elementos decorativos borlas metálicas y un cordón dorado en el borde de la insignia.



Plutarco Elías Calles



Lázaro Cárdenas



Miguel Alemán Velasco



Adolfo Ruiz Cortines



Gustavo Díaz Ordaz

Legalmente en la transmisión del Poder Ejecutivo Federal el Presidente de la República electo, al momento de tomar posesión de su alto cargo, deberá rendir protesta ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente en su caso, manifestando: Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande'. Hecho lo anterior y de conformidad con el artículo 37 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en esa ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal el presidente saliente hace entrega "de la Banda al Presidente del Congreso de la Unión quien deberá ponerla en manos del Presidente de la República para que éste se la coloque a si mismo".

Subrayemos la única persona que puede portar la Banda Presidencial, como símbolo fundamental de la nación, es el Presidente de la República, con base en que constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y ser el emblema del Poder Ejecutivo Federal, al contar con los colores del lábaro patrio en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color rojo a la franja superior y conteniendo el Escudo Nacional sobre los tres colores, sujeto a un bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y rematando los extremos de la Banda con un fleco dorado. La Banda Presidencial amerita ser colocada en el hombro derecho al costado izquierdo, debajo del saco y unida a nivel de la cintura, salvo en la ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal, en donde por las circunstancias singulares del evento protocolario debe portarse descubierta en su totalidad, tanto por el Presidente saliente como por el Presidente entrante.

Es una obligación categórica por parte del Presidente de la República el portar la Banda Presidencial en las ceremonias de transmisión del Poder Ejecutivo Federal, al rendir su informe de gobierno ante los integrantes del Honorable Congreso de la Unión, en la conmemoración del Grito de Dolores cada día 15 de septiembre y al recibir las cartas credenciales de los embajadores acreditados ante el gobierno mexicano.

Siempre debe de portarse la Banda Presidencial bajo el saco, a excepción del día de transmisión del poder ejecutivo, cuando tanto el presidente saliente como el entrante la portan sobre el saco, permitiendo que sea vista en toda su extensión, en esta ceremonia, después de que el Presidente electo rinde su protesta de ley, el presidente saliente se quita la banda, se la entrega al Presidente del Congreso de la Unión y éste a su vez la entrega al nuevo presidente, que se la coloca por si mismo.

Cada Presidente porta una Banda Presidencial propia, que es confeccionada siguiendo las medidas de su complexión física, en la ceremonia de traspaso del Poder Ejecutivo, el Presidente saliente porta la banda confeccionada para el Presidente entrante, por lo cual ocasionalmente le luce mas grande o mas pequeña a lo que le debería de corresponder.



Miguel de la Madrid

El primero de diciembre del 2006, en una ceremonia de transmisión del poder ejecutivo, el ex Presidente Vicente Fox Quesada como era su obligación constitucional, acude al recinto legislativo para hacer entrega de ese distintivo nacional y una vez que rinde la protesta de ley el Presidente Electo, Felipe Calderón Hinojosa; se despoja de la Banda Presidencial y hace entrega de la misma a un cadete del Colegio Militar, quien a su vez la entrega al Presidente del Congreso de la Unión, el que a su vez le hace entrega al Presidente electo de México, quien de propia mano se impone la Banda Presidencial en un acto que da la formalidad del traspaso del poder soberano.



Vicente Fox Quesada

La Banda Presidencial amerita como símbolo nacional y expresión de nuestra nacionalidad, al igual que el resto de los demás simbología patria, un estricto y pleno respeto institucional por todos los mexicanos, sin excepción alguna, con el claro propósito de imponer en la conciencia nacional su propia teleología, fomentar de esa forma el espíritu patrio que representa y dignifica. Con ese pensamiento, fortalezcamos los valores nacionalistas y nuestra identidad mexicana para que juntos reorientemos el rumbo y heredemos a las generaciones venideras un gran respeto al uso de la Banda Presidencial.

#### Fuentes de Consulta

Roedeer, Ralph. Juárez y su México. México I 2, D. F. 1972. Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario del Fallecimiento de Don Benito Juárez.

Sierra, Carlos J. Presencia de Juárez en los Gobiernos de La Revolución. México 1972, Sa. Edición, Editores Mexicanos Unidos, S.A.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Episodios y Personajes del Poder Judicial de la Federación, José María Iglesias Itzaurraga, Compilación I, Primera Edición, México 2006.

Pérez Martínez, Héctor. Juárez el Imposible, Colección Austral, Buenos Aires, Argentina, 1945

Iglesias, José María. Revistas Históricas sobre la Intervención Francesa. Primera Edición En 100 Años, México, 1991, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Ocaranza, Fernando, Juárez y sus amigos. Colección de Ensayos Primera Serie. Editorial Polis, México, 1939.

Vasconcelos, José. Breve Historia de México. Tercera edición aumentada con un epílogo, México 1937.

Ley sobre el Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales.



Felipe Calderón Hinojosa



## ORIGINALIDAD Y PLAGIO

Jonathan Joshua Martínez Justiniani  
Auxiliar de la Secretaría del IIEETAM



Recientemente los medios de comunicación, difundieron una noticia que de por sí tiene mucho fondo sociocultural, en virtud de la falta de creatividad y producción original sobre diversos temas del quehacer humano. En efecto, se difunde a nivel regional, nacional e internacional un video al que se le tilda de plagio artístico; video éste, que habiendo obtenido un primerísimo lugar y de hechura de un tampiqueño, no de creación porque alguien con mucha anterioridad fue el autor de la esencia del mensaje que se contiene, fue tema debatible con el propósito de desacreditar a quien crea imágenes parecidas y coloca en dicho mensaje publicitario que muy bien puede catalogarse como copia, fotocopia o "fusil" o "plagio" en términos técnicos, o en su defecto, una reproducción con una nueva composición, que al reconocer que no es de su autoría queda descartado como plagio artístico.

Este ejemplo nos sirve para observar en la composición de canciones, elaboración de poemas, conformación de cuentos, artículos o editoriales publicadas, tesis, libros, ensayos o cualquier simple artículo del mundo del saber, que nos deja en un desencanto porque se pierde la creatividad artística, lo que nos conlleva a retirarnos de la originalidad que le asiste el derecho de autor e inmiscuimos en el tema del plagio.

Ahora bien, el concepto plagio, según el Diccionario Enciclopédico Plus Larousse, consiste en la "Acción y efecto de plagiar. 2. Cosa plagiarada. 3. Amer. Secuestro."<sup>1</sup>. Así mismo, el mismo instrumento de consulta establece que "plagiar" es "Copiar o imitar voluntariamente una obra ajena, especialmente literaria o artística. 2. Amer. Secuestrar, robar."<sup>2</sup>

De tal manera, que el plagio consiste en copiar o reproducir algún texto original literario o artístico sin consentimiento de su autor y presentarlo como idea o autoría propia, atentando con ello al derecho de autor, así como al derecho moral, salvaguardados en la Ley Federal de Derecho de Autor.

En efecto, la Ley Federal de Derecho de Autor, en su artículo 11 establece que "El derecho de autor, es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial."<sup>3</sup>

Por su parte los artículos 18 y 19 de la Ley referida hablan sobre el derecho moral estableciendo lo siguiente:

"Artículo 18.- El autor es el único, primigenio y perpetuo titular de los derechos morales sobre las obras de su creación.

Artículo 19.- El derecho moral se considera unido al autor y es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable."<sup>4</sup>

<sup>1</sup> y <sup>2</sup> Diccionario Enciclopédico Plus Larousse. Primera Edición-7ª reimpresión; véase pág. 955

<sup>3</sup> y <sup>4</sup> Ley Federal de Derecho de Autor, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/122.doc>

De tal manera, que el creador de alguna obra literaria o artística y que esté registrada, tiene debidamente salvaguardados sus derechos como autor, en contra de aquella gente que quiera reproducir o apropiarse de su creación intelectual, teniendo el derecho de ejercer su facultad potestativa mediante un juicio en su contra y en su caso la imposición de alguna multa por la indemnización de daños y perjuicios, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 77 de la referida ley de Derecho de Autor<sup>5</sup>.

Empero, no solamente debe considerarse como plagio la reproducción o copia ilegítima de una obra que se encuentra debidamente registrada por el derecho de autor que se limiten a ser literarias o artísticas, sino que también aquellas copias de algún trabajo intelectual que por su realización conlleven a ser un trabajo inédito, -verbigracia-, de investigación; periodísticos; de estudios comparativos; etc., y que sean presentadas como una obra o trabajo original por parte del plagario.

Este tipo de plagios, se encuentran comúnmente en los estudiantes al realizar sus trabajos de redacción o investigación, que por falta de creatividad, pereza, ignorancia, inclusive temor a realizar un buen trabajo; pretenden engañar a sus docentes entregando un trabajo con un texto original sin hacer mención de la fuente de consulta o sin citar al autor de esa obra intelectual, haciendo como propia esa creatividad antes desarrollada.

Lo anterior es así, pues con la tecnología que existe actualmente, se puede tener acceso a un sinnúmero de trabajos u obras intelectuales, que con esfuerzos y dedicación desarrolló su autor, y que fueron publicadas para su conocimiento y difusión en la red de internet, con lo cual los estudiantes ya no se esfuerzan en hacer un trabajo de investigación o redacción, sino simplemente se limitan a reproducir el texto y hacerlo propio.

Empero no sólo los estudiantes cometen ese acto, sino que existen profesionistas con grado de estudios superiores, que igual por su carencia de creatividad y originalidad, no son capaces de realizar por su propio intelecto algún trabajo original, sino que también se limitan a copiar o reproducir algún texto y lo hacen propio, cayendo en una falta de honestidad y profesionalismo en su actuación intelectual.

Cabe destacar que, algunos académicos ostentan derechos de propiedad sobre sus ideas y formulaciones, se apoyan en un conjunto de prohibiciones generalmente aceptadas y en recompensas tales como el reconocimiento a la creatividad.

Ahora bien, no es algo inverosímil detectar un trabajo original que ha sido reproducido o copiado falazmente, toda vez que dentro de los programas informáticos se encuentra una barra de búsqueda, en la cual se puede examinar una o unas determinadas cadena de palabras del texto que se considera plagiado, a efecto de determinar si se encuentra un texto original plagiado.



<sup>5</sup> El referido artículo establece: La persona cuyo nombre o seudónimo, conocido o registrado, aparezca como autor de una obra, será considerada como tal, salvo prueba en contrario y, en consecuencia, se admitirán por los tribunales competentes las acciones que entable por transgresión a sus derechos

Ante esta conducta, el plagio es un delito muy serio; incluso el simple hecho de servirse de una parte del contenido de un trabajo de alguien sin el reconocimiento que le corresponde; constituye una ofensa moral y un hurto intelectual, mismo que debe de ser sancionado, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 427 del Código Penal Federal, relativo a los delitos en materia de derechos de autor, que establece:

[...]

Artículo 427.- Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa, a quien publique a sabiendas una obra substituyendo el nombre del autor por otro nombre.

[...]

Artículo 429.- Los delitos previstos en este título se perseguirán por querrela de parte ofendida, salvo el caso previsto en el artículo 424, fracción I, que será perseguido de oficio. En el caso de que los derechos de autor hayan entrado al dominio público, la querrela la formulará la Secretaría de Educación Pública, considerándose como parte ofendida.<sup>6</sup>

Así las cosas y en aras de abatir la pereza, deshonestidad e ignorancia que es lo que fomenta a la sociedad a realizar este tipo de plagios, es menester que las instituciones educativas del nivel medio superior y superior sean más apegadas a detectar estos acontecimientos, debiendo de ser penalizados en sus reglamentos, inclusive tratándose de tesis o proyectos terminales de titulación.



<sup>6</sup> Código Penal Federal <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>

## BIBLIOTECA



### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Morelos Ote. No. 501, esquina.  
Zona Centro, Cd. Victoria, Tam.

Horario:  
10:00 a 14:00 y 18:00 a 20:00 hrs.  
De lunes a viernes



- MEMORIAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES.
- ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
- ESTADÍSTICA ELECTORAL.
- RESULTADOS ELECTORALES 1995, 1998 Y 2001.
- ACTAS DE SESIÓN DEL CONSEJO Y DE LA JUNTA.
- CÓDIGOS ELECTORALES Y CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LOS ESTADOS DEL PAÍS.
- LEGISLACION ELECTORAL DE OTRA NATURALEZA.
- DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- PLATAFORMAS ELECTORALES.
- CANDIDATOS REGISTRADOS Y ELECTOS.
- INFORMACIÓN PERIÓDICA ELECTORAL.
- TEXTOS DE DIVULGACIÓN POLÍTICA.
- LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, CARTELES Y UNA DIVERSIDAD DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES.

## POLÍTICA EN LA COMUNICACIÓN

### Los valores; reflejos de una sociedad interconectada

Mtro. Luis Alonso Sánchez Fernández  
Vocal de Organización Electoral del IEETAM



Las nuevas tecnologías están creando un mundo donde los valores y las economías repercuten de un lado a otro creando algo enteramente nuevo. Por primera vez, la cultura y los valores humanos están siendo modelados por un medio electrónico de máximo provecho.

Quienes hemos sido testigos de la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días, podemos constatar un vertiginoso desarrollo de las ciencias incluyéndose en nuevos y complejos procesos tecnológicos, sin duda, en el terreno de las tecnologías de la información y la comunicación, éstas han creado una nueva perspectiva en las relaciones humanas y exigen de las nuevas formas de organización, que sean capaces de dar respuestas a las nuevas demandas que surgen del cambiante entorno.

Como análisis y ejemplo tenemos que a partir de la era de la televisión (en los años sesentas en México), las transformaciones han sido tan rápidas y profundas en todos los campos de la cultura y de los hábitos de vida, que nosotros, por estar inmersos en los mismos, no podemos percibir su amplitud. Nuestra manera de vivir, comprar, votar, informarnos y trabajar; han cambiado tan rápidamente que para poder percibirlo y analizarlo hay que tomar distancia teórica del fenómeno de la comunicación para sentir la diferencia entre ayer y hoy.

Nunca antes las sociedades habían quedado completamente supeditadas al mercado comercial, para determinar sus modelos y sus valores. La televisión ha creado una fuerza cultural penetrante como nunca se había visto antes, tanto en su intensidad (la cantidad de tiempo que se pasa viéndola) como en sus alcances (el porcentaje de la población que la ve).



Resultados de estudios sociológicos revelan que la televisión y las películas han reemplazado a las familias en la creación de valores, "Nuestros adolescentes miran en promedio la televisión 20 horas por semana, mientras pasan 20 minutos por semana con su padre y 45 minutos con su madre" (Pérez y Cánovas: 2003).

El mundo de las comunicaciones escritas, el mundo que ha existido desde los comienzos de la difusión de la escritura, destaca las líneas argumentales lógicas que se desplazan de un tema al otro, el visual - oral. Bajo esta óptica es entendible que "Los atractivos emocionales son sin dudas posibles, pero son más difíciles de conseguir sobre una hoja de papel que sobre una pantalla" (Turkle: 1997). Un medio visual-oral de alguna manera nos retrotrae al mundo del analfabetismo. Tal pareciera entonces que lo que importa es el atractivo visual emotivo que despierta sentimiento o temor, y no el lógico atractivo de un pensamiento rigurosamente abstracto. Uno tiene que aprender a leer eso que requiere esfuerzo, tiempo e inversión. Los oradores célebres y los discursos de la Antigua Grecia o Roma, ya no existen. Tampoco los famosos oradores políticos y sus discursos.

Los medios electrónicos tienen efectos más poderosos que los de la escritura, y se popularizan más rápidamente que la escritura, uno no necesita aprender a como ver la televisión. Este es un medio oral y emocional no controlado por los más ancianos ni por las familias, sino controlado por aquellos que pretenden hacer dinero, lo que es muy diferente.



Si analizamos los referidos efectos en otro contexto, existen claros ejemplos en los E.E.U.U. donde la publicidad política negativa ilustra claramente el conflicto entre el pensamiento racional y la emoción. Al público no le agrada la publicidad negativa. Cree que corrompe el proceso político y lo induce a la incredulidad hacia todos los poderes e instituciones. Pero estos avisos publicitarios surten efecto, dan el triunfo en las elecciones a aquellos que lo utilizan. Lo que el público rechaza por medio de la lógica lo acepta a través de la emoción. No sorprende entonces que los políticos utilicen aquello que induce al público acerca de sus pensamientos. Sin embargo, ambas cosas son reales. La publicidad negativa puede surtir efecto (hacer ganar las elecciones) y al mismo tiempo puede crear ciudadanos escépticos o cínicos que creen que todo político es corrupto.

En "la cultura de la televisión", lo que uno cree que es la verdad a menudo es más importante que aquello que realmente es cierto, en lo que respecta a interpretar y predecir las acciones humanas.

Los medios se han convertido en una religión secular al reemplazar la historia, las culturas, las familias y los amigos como la fuerza dominante que crea nuestras imágenes mentales de la realidad. "Pero los medios no son Rasputín con un propósito político abierto o encubierto. No son de izquierda ni de derecha. Carecen de ideología o propósito" (Toffler: 1991).

Castells y Bofarull (2002), afirman que lo que se vende es emoción. Lo que se vende es una gratificación inmediata y fugaz; como ejemplos tenemos que los shows de la televisión se tienen que terminar en treinta o sesenta minutos, las películas en dos horas; sin embargo en ambos casos se tiene que pasar muy rápidamente de un episodio a otro diferente.

El consumo individual se ha glorificado como el único objetivo de la ambición privada; la satisfacción personal es la única meta legítima. Cuando al espectador no le agrada algo (cualquier cosa que sea), el mensaje de los medios es "cambie de canal".

El mundo de la televisión es un mundo de consumo sin producción. Nada se ha hecho en el pasado para generar consumo en el presente; nada se debe hacer en el presente para garantizar el consumo en el futuro. La inversión en el futuro simplemente no ocurre. Pero las economías capitalistas requieren inversiones en el futuro si pretenden sobrevivir.

Sin duda alguna, los medios electrónicos son valores cambiantes y estos valores, a su vez, cambiarán las características de nuestra sociedad actual, misma que se mantiene en constante reestructuración y diversificación.



#### Referencias

- Castells, P y Bofarull, I. (2002). Enganchados a las pantallas. Barcelona: Planeta.
- Pérez Alonso-Geta, G.M. y Cánovas Leonhardt, P. (2003). Valores y pautas de interacción familiar en la adolescencia. Madrid: Fundación Santa María, SM.
- Turkle, S. (1997). La vida en la pantalla. La construcción de la identidad en la era de Internet. Barcelona: Paidós.

#### Internet

Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat... nueva arquitectura del conocimiento" de la que nos hablaba Toffler (1991) y gestada en la sociedad de la cultura de masas y de la cibercultura, va a... [www.uhu.es/comunicar/biblioteca/libros/infoescuela/pdf/1/1.1.1.PDF](http://www.uhu.es/comunicar/biblioteca/libros/infoescuela/pdf/1/1.1.1.PDF)

# *La Calidad en la Democracia*

Mtro. Alejandro Trujillo Sotelo  
Ex Consejero Electoral del  
V Distrito Electoral (Victoria Sur)

## **Introducción**

El presente ensayo intenta abordar un análisis teórico sobre la calidad de la democracia; sus principales aspectos caracterizados como indicadores y su relevancia en el proceso de transición para el futuro democrático ideal de México, partiendo de un planteamiento inicial: ¿Es posible en el proceso de transición hacia la democracia de nuestro país, obtener una democracia de calidad?

El ideal de desarrollo de un país surge del deseo de que su política pública sea coincidente a las necesidades sociales, reales y por lo general urgentes; y que sean expresadas en congruencia con las agendas políticas manejadas por el gobierno.

Recordemos que los Sistemas políticos estables y funcionales permiten desarrollar y sostener la capacidad de gobernar en un marco de responsabilidad, eficiencia y legitimidad<sup>1</sup>.

Por lo anterior, lo más cercano a un sistema democrático de calidad existirá, desde una perspectiva política y política social como elemento primordial en una transición, desde la percepción de Thesing J. (2004: 145) quien refiere que "un sistema democrático funciona en último término sólo cuando es apoyado por muchos demócratas".

## **Marco Teórico**

En su sentido más elemental, democracia no es más que "el gobierno del pueblo", lo cual significa que las decisiones que nos afectan a todos, sean tomadas por todos; donde el voto, la representación y participación política sean garantía para todos en los derechos civiles, políticos y sociales; una democracia de la ciudadanía.

Según lo comentaba Thesing J., sobre un sistema democrático, el cual debe ser apoyado por muchos demócratas; debemos partir de un demócrata participativo, que desde una perspectiva de actuación requiere de un proceso de formación política que sólo puede lograrse a partir de una cultura política que privilegie su participación democrática como una consecuencia de dimensiones actitudinales; es decir, la participación de un demócrata para la transición o consolidación democrática sólo puede ejercerse desde un cambio de su modelo mental que permita ponderar esta necesidad de participación y que esta participación sea un efecto de conducta social.



<sup>1</sup> Situación de la Competitividad de México 2006. Sistema político estable y funcional.



Alejandro Moreno, en su lectura de "La anatomía del votante mexicano", considera que la democracia se va conociendo y valorando al menos en tres dimensiones relevantes para el mexicano: su desempeño como sistema político, sus ideales y liderazgo. Además, que entender al votante mexicano no es tarea sencilla, ya que se requiere de una acumulación de evidencias empíricas que ayuden a describir y explicar su naturaleza.

En una democracia, para que sea considerada como tal, debe existir la participación ciudadana, ya que solamente el ciudadano puede construir la parte activa de la democracia, con un sentido de responsabilidad, de tal forma que el concepto de democracia implica calidad democrática como expresión de calidad de vida y aprecio por el bien común. Aunque comenta el autor Adam Przeworski, que "en una democracia nadie puede estar seguro de que sus intereses acaben por triunfar", recordemos que toda democracia debe transitar por una serie de propuestas, consensos e intenciones de ciudadanos socialmente organizados para así lograr el bienestar social.

Lo que está sucediendo actualmente en nuestro país denominado por algunos como "democracia", algunos otros como "transición" o "procesos de consolidación", lo que podemos observar simplemente es una democracia fragmentada, lo que explica que es evidentemente incompleta, podemos mencionar la elección presidencial del 2006, con el intervencionismo del presidente en turno, participaciones por parte de grupos "ciudadanos" y "empresariales" a base de comentarios ofensivos hacia un candidato publicados por prensa escrita y televisión, con estos y más argumentos no podemos decir que triunfó la "democracia mexicana". El carácter de "incompleta" permite la posibilidad de alcanzar una democracia como expresión de una participación ciudadana y alcanzar el objetivo planteado, que sea de calidad.

La democracia de las últimas dos décadas de América Latina muestra avances significativos, pero por otra parte ha sido insuficiente al mantener profundas desigualdades, generando crisis desestabilizadoras y enfrentando una creciente crisis social; en la que se advierte que una gran proporción de "demócratas insatisfechas" estaría dispuesta a sacrificar un gobierno democrático en aras de un progreso socioeconómico real.

El desarrollo de la calidad de la democracia estará dado "por la capacidad de dar vigencia a los derechos de los ciudadanos y constituir a estos en sujetos de las decisiones que los afectan" El grado de desarrollo de la calidad democrática dependería no solo del conocimiento de las formas del sistema que permite acceder a los cargos públicos, sino que esencialmente depende de la calidad de la ciudadanía civil, social y política de los hombres y mujeres que conforman una nación; es decir, de la calidad de sus ciudadanos en un marco democrático.

Con base en las citas de Duhem (2006: 59) considera como democracia de calidad: "aquella que presenta una estructura institucional estable que hace posible la libertad e igualdad de los ciudadanos mediante el funcionamiento legítimo y correcto de sus instituciones y mecanismos"; Schmitter considera que mas allá de la elección de sus representantes, estos (los ciudadanos) puedan

sancionarlos, vigilarlos y exigir que tomen decisiones de acuerdo a sus necesidades y demandas; en la medida de que esto sea posible, hará posible una democracia de mayor o menor calidad.

Por otra parte, la agenda pública se mantiene como un componente central de la organización social democrática; constituye el vínculo entre la política social y la política pública determinando las cuestiones esenciales de los intereses individuales, de las organizaciones y el conjunto de la sociedad; cuyo contenido es determinante para la calidad democrática presente y futura.



Para fortalecer una democracia nos enfrentamos a una serie de problemas, entre los cuales podemos mencionar la necesidad de realizar una reforma política para fortalecer las instituciones, además, tomar medidas sustantivas que ayuden a enfrentar las profundas inequidades de la sociedad; y otro problema es la necesidad de fortalecer la educación en general (no solo el acceso a ella, sino su calidad) y la cultura democrática en particular.

Si bien la participación ciudadana es importante, difícilmente se traduce en poder político, donde la respuesta política no escucha del todo la necesidad ciudadana; los mítines y las marchas como expresión de cantidad de participantes. Sigue prevaleciendo la democracia de la cantidad, sobre la democracia de la razón.

### Conclusiones.

Tratando de responder en parte a la pregunta planteada al inicio:

¿Es posible en el proceso de transición hacia la democracia de nuestro país obtener una democracia de calidad?

Si consideramos que entre la ciudadanía existe una relación afectiva que genera una base emocional en la cual se pueden expresar sorpresas, desencantos y en ocasiones impotencia, provoca la construcción de una participación ciudadana de baja intensidad en lugar de una ciudadanía de compromiso.

Como se comentaba anteriormente, actualmente en nuestro país existe una democracia simplemente fragmentada lo que explica evidentemente incompleta y no podemos hablar mucho menos que sea de calidad. Seguiremos buscando esa expresión de calidad de vida individual y el aprecio por el bien común.

Podemos seguir comentando "teóricamente" de los elementos necesarios para una calidad democrática e igualmente encontraremos o propondremos muchos más, para llegar fácilmente a ella, pero mientras no comprendamos que una democracia representa un aprender a vivir mejor, como individuo y como sociedad, con una categoría de calidad, difícilmente podremos lograrla, necesitamos inicialmente tener una educación para una democracia con calidad.

### Bibliografía

- \* (PNUD), P. d. (2004). La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos, 13.
- \* (CFE) Democracia, actitudes políticas y conducta electoral. Alejandro Moreno.
- \* Przeworski, Adam. La democracia como resultado contingente de conflictos. En Elster, Jon y Slagstad, Rune. "Constitucionalismo y democracia". Fondo de Cultura Económica. México (pp. 89-111)
- \* Thesing, J. La democracia, también una forma de vida. Diálogo político.

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE DETERMINA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE CONSERVAN SU ACREDITACIÓN, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA SUP-JRC-108/2008 Y SU ACUMULADA SUP-JRC-109/2008, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 41, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 44, 45, 56 fracción II, 57, 58, 59, fracción III, 68, fracción I, 73, 74, 77, 80, 81, 86 fracciones I, IX y XXXII, 97, fracción VI y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, acorde a los resultados electorales del proceso electoral ordinario 2007, relativos a los cómputos de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se realiza declaratoria de los partidos políticos que mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas y se determina el financiamiento público que les corresponde a los mismos para el año 2008, lo anterior, en estricto cumplimiento a la sentencia SUP-JRC-108/2008 y su acumulada SUP-JRC-109/2008, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** Que previamente al proceso electoral ordinario 2007, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, los partidos políticos nacionales siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

**II.** Que en el desarrollo del proceso electoral ordinario 2007, algunos partidos políticos ejercieron su derecho de conformar coaliciones, teniéndose por registradas las coaliciones siguientes: "UNIDOS POR TAMAULIPAS" conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; y "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS", ambas integradas por los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; así como, la coalición denominada "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

**III.** Que el día 11 de noviembre del 2007, se celebraron las elecciones ordinarias de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

**IV.-** Que el 19 de marzo de 2008, este Consejo Estatal Electoral emitió acuerdo, mediante el cual determinó cuales partidos políticos nacionales tenían derecho a conservar su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, una vez concluido el proceso electoral local de 2007; asimismo, estableció la forma en la cual se distribuiría el financiamiento público local entre los partidos políticos con derecho a ello, durante el año 2008. En el referido acuerdo se resolvió:

**PRIMERO.-** El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal

requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

**SEGUNDO.-** El Consejo Estatal Electoral, declara que el Partido del Trabajo, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 7 punto 1 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

**TERCERO.-** El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a la argumentación y resultados precisados en los considerandos 7 punto 2 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

**CUARTO.-** El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO CONVERGENCIA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 6,889 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.61% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% de la votación estatal exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 3 y 8 de este Acuerdo.

**QUINTO.-** El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 5,028 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.44% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 4 y 8 de este Acuerdo.

**SEXTO.-** En consecuencia de lo anterior, los PARTIDOS CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA dejarán de gozar de los derechos, prerrogativas y financiamiento público previstos en las normas vigentes y ante éste Consejo Estatal Electoral, hasta en tanto no obtengan su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos el presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

**V.** Que el 21 siguiente, los partidos Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática, a través de sus representantes, interpusieron sendos recursos de apelación en contra del acuerdo referido.

**VI.** Que el 13 de mayo, la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas confirmó el acuerdo de mérito.

**VII.** Que el 19 de mayo del presente año, los partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática promovieron sendos juicios de revisión constitucional electoral para controvertir la sentencia indicada, mismos que fueron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo las claves SUP-JRC-108/2008 y SUP-JRC-109/2008.

**VIII.** Que el 18 de junio del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en los expedientes SUP-JRC-108/2008 y su acumulado SUP-JRC-109/2008, resolviendo lo siguiente:

**PRIMERO.** Se decreta la acumulación del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-109/20087, al diverso SUP-JRC-108/2008. En consecuencia glóse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia, en el expediente del medio de impugnación acumulado.

**SEGUNDO.** Se modifica la sentencia de trece de mayo de dos mil ocho, emitida por Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el recurso de apelación SU3-RAP-001/2008 y acumulados.

**TERCERO.** Se modifica el acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de diecinueve de marzo de dos mil ocho, relativo a la conservación de la acreditación de los partidos políticos nacionales en el Estado, en los términos precisados en el considerando octavo de la presente resolución.

**CUARTO.** Se revoca el acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de diecinueve de marzo de dos mil ocho, sobre la división del financiamiento público estatal entre los partidos políticos con derecho a ello, para el año 2008.

**QUINTO.** Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas que, en el plazo de cinco días, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, emita nuevo acuerdo sobre la distribución del financiamiento público local, para lo cual deberá atender lo determinado en el considerando octavo de la presente resolución.

Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de veinticuatro horas, deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria.

**IX.** Que la referida sentencia fue notificada al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Tamaulipas el 20 de junio de 2008.

**X.** Que en estricto cumplimiento a los resolutivos TERCERO, CUARTO Y QUINTO, se emite el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes.

## CONSIDERANDOS

**I.-** Que corresponde al Consejo Estatal Electoral hacer la Declaratoria de Pérdida de Acreditación, de los partidos políticos en los términos del artículo 86 fracción XXXII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, tomando



4.- Que conforme a lo anterior, se declaró en los resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO del referido acuerdo del Consejo Estatal Electoral, emitido el pasado 19 de marzo de 2008, que los partidos políticos Convergencia y Alternativa Socialdemócrata habían perdido su acreditación al haber obtenido menos del 2% de la votación estatal emitida, actualizando así las hipótesis establecidas en el artículo 56 fracción II en relación con el 57 primer párrafo del Código Electoral Local.

**La declaratoria de pérdida de acreditación referente a los partidos políticos Convergencia y Alternativa Socialdemócrata no fue controvertida, y por lo tanto ha quedado firme y es definitiva.**

5.- Que en ese sentido, en el multicitado acuerdo del Consejo Estatal Electoral, emitido el pasado 19 de marzo de 2008, se hizo la declaratoria de que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo mantenían su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral, al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal emitida requerida para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracción II en relación con el 57 primer párrafo del Código Electoral Local.

**La declaratoria referida en el párrafo que antecede no fue controvertida, y por lo tanto ha quedado firme y es definitiva.**

6.- Que respecto a la declaración de acreditación de los partidos políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mediante sentencia SUP-JRC-108/2008 y su acumulada SUP-JRC-109/2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó confirmar el acuerdo emitido por este Consejo Estatal Electoral, estableciendo lo siguiente:

*En los autos no se encuentra controvertido que la coalición parcial "Unidos por Tamaulipas", formada por los partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional obtuvo 125,953 votos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, que equivale al 11.11% de la votación, en tanto que la coalición "PRI-Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas" consiguió 55,940 votos, que constituyen el 4.94% de dicha votación.*

*Ahora, conforme al artículo citado, para que los partidos políticos referidos conservaran su acreditación en el Estado, era necesario que cada una de las coaliciones obtuviera, por lo menos, el 4% de la votación de diputados por el principio de mayoría relativa, de modo que si la coalición parcial "Unidos por Tamaulipas" tiene el 11.11% de la votación, y la coalición "PRI-Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas" el 4.94%, **es claro que los partidos coaligados conserven su registro.***

*Por tanto, la decisión de la responsable, en el sentido de que los actores tienen derecho a conservar la acreditación en el Estado es correcta, razón por la cual, **en este aspecto, la resolución impugnada debe confirmarse.***

7. Que para efectos de la determinación de la votación que corresponde a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mediante sentencia SUP-JRC-108/2008 y su acumulada SUP-JRC-109/2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modificó la votación que corresponde a cada uno de estos partidos, a efectos de considerarla en el financiamiento público. A continuación se cita la parte conducente de la resolución judicial mencionada:

"Por tanto, la votación en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, que corresponde a los partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza es la que obtuvieron en lo individual, en los distritos que no participaron en coalición, en tanto que al Partido Revolucionario Institucional deberá asignársele el total de la obtenida por ambas coaliciones parciales.

Con base en lo anterior, conforme a los datos asentados en el acuerdo impugnado, la votación del Partido Revolucionario Institucional es la siguiente:

Votación obtenida en lo individual por el Partido Revolucionario Institucional	Votación obtenida por la coalición parcial "Unidos por Tamaulipas"	Votación obtenida por la coalición parcial "PRI-Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas"	Votación correspondiente al Partido Revolucionario Institucional en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa
415,904	125,953	55,940	597,797

Por lo anterior, la votación en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, es la siguiente:

VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
Partido Revolucionario Institucional	597,797
Partido Verde Ecologista de México	11,118
Nueva Alianza	16,695

Por tanto, lo procedente es tanto modificar la resolución impugnada, como el acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral, relativo a la conservación de la acreditación de los partidos políticos nacionales en dicha entidad federativa, para el efecto de que la votación de los partidos citados quede de la forma en la cual quedó precisada.

8. Que con fundamento en los artículos 56 fracción II en relación con el 57 primer párrafo; 59, fracción III y 68, fracción I del Código Electoral Local, y a efecto de realizar la asignación de financiamiento público, es necesario

tener presente los resultados finales obtenidos en la elección pasada de diputados por el principio de mayoría relativa, de los partidos políticos que conservaron su acreditación, observando la modificación realizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>VOTACIÓN</b>
Partido Acción Nacional	347,640
Partido Revolucionario Institucional	597,797
Partido de la Revolución Democrática	82,466
Partido del Trabajo	34,469
Partido Verde Ecologista de México	11,118
Partido Nueva Alianza	16,695
<b>TOTAL</b>	<b>1,090,185</b>

Conforme a lo anterior, los partidos políticos enlistados tienen derecho a recibir financiamiento público conforme a las votaciones obtenidas por cada uno, y de conformidad con las reglas que para tal efecto establece el artículo 68, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

9. En esa virtud, es necesario determinar el monto del financiamiento público ordinario que se ministrará a los partidos políticos en el año 2008, y por lo tanto, es necesario tener presente lo dispuesto en la fracción I del artículo 68 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

Artículo 68.- El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá dos modalidades: financiamiento público y financiamiento privado.

I. Financiamiento público que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales otorgará equitativamente el Estado en un monto trianual a los partidos políticos para su sostenimiento, así como para garantizar que durante los procesos electorales cuenten con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio. Este será el que resulte de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por un salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.

A) El monto trianual aprobado a los partidos políticos se otorgará de la manera siguiente: El 70% durante el año de la elección, y el 30% para aplicarse en los dos años siguientes.

10. Dado que como se señala en el primer párrafo del citado artículo 68 del Código Electoral, la determinación del financiamiento público para los partidos políticos se realiza con base en un monto trianual, por lo que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emitió acuerdo el 24 de noviembre del 2006, a efecto de establecer el monto de financiamiento que correspondería para el trienio 2007, 2008 y 2009.

En consecuencia, el monto determinado por el Órgano Superior de Dirección del Instituto es el que se desprender de los considerandos respectivos del citado acuerdo del 24 de noviembre del 2006:

"III. Que de conformidad al artículo 68 del Código Electoral, el financiamiento público se otorga en monto trianual a los partidos políticos acreditados, que resulta al multiplicar el número de electores del padrón electoral por un salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, otorgándose un 70% durante el año de la elección 2007 y el 30% restante para aplicarse en los años 2008 y 2009 respectivamente...

...

De conformidad al considerando III el monto trianual asciende a un total de \$ 102'909,508.02 que se deriva según cálculo aplicable al padrón electoral (al corte del 31 de agosto del 2006) que es de 2'246,442 electores, multiplicados por el salario mínimo diario vigente en esta zona económica, arrojando la cantidad de \$ 72'036,665 que representa el 70% del financiamiento público para el 2007."

11. Con base en lo anterior, y de conformidad con la regla establecida en el inciso A) de la la fracción I del artículo 68 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en primera instancia es necesario obtener el 30% del monto trianual, que es el que corresponderá al financiamiento de los años no electorales:

MONTO TRIANUAL	30% DEL MONTO TRIANUAL
102'909,508.02	30'872,852.40

12. Finalmente, procede aplicar lo establecido en primer párrafo del numeral 2, inciso A), fracción I del artículo 68 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que señala: "2. *El monto correspondiente a los dos años siguientes, se otorgará en partes iguales, para aplicarse exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias*", por lo que lo procedente es dividir en partes iguales la cantidad obtenida en el numeral que antecede:

MONTO PARA LOS AÑOS NO ELECTORAL	CANTIDADES IGUALES	CANTIDADES IGUALES
30'872,852.40	15'436,426.20	15'436,426.20

13. Con base en lo anterior, el monto correspondiente al financiamiento público ordinario del 2008, a distribuirse entre los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral del Tamaulipas es de **15'436,426.20**.

14. Al tener presente el monto de financiamiento público ordinario a distribuir, lo procedente es determinar las cantidades que corresponden a cada uno de los partidos políticos que cuentan con acreditación, y para tal efecto, es necesario observar lo que dispone el numeral 2, inciso A), fracción I del artículo 68 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

"Artículo 68.- El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá dos modalidades: financiamiento público y financiamiento privado.

...

2. El monto correspondiente a los dos años siguientes, se otorgará en partes iguales, para aplicarse exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, de la manera siguiente:

a) El 30% por igual a cada partido político; y

b) El 70% restante se asignará de acuerdo al número de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de Diputados según el principio de mayoría relativa.

Las ministraciones en estos dos años se otorgarán bimestralmente."

15. El inciso a) del dispositivo legal citado establece un reparto igualitario del 30% del monto a distribuir:

MONTO ANUAL	30% QUE SE REPARTE DE MANERA IGUALITARIA
15'436,426.20	4'630,927.86

16. A continuación procede repartir los 4'630,927.86, de manera igualitaria entre todos los partidos con acreditación.

PARTIDO POLITICO	30% DEL FINANCIAMIENTO
Partido Acción Nacional	771,821.31
Partido Revolucionario Institucional	771,821.31
Partido de la Revolución Democrática	771,821.31
Partido del Trabajo	771,821.31
Partido Verde Ecologista de México	771,821.31
Partido Nueva Alianza	771,821.31
<b>TOTAL</b>	<b>4'630,927.86</b>

17. Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el inciso b), numeral 2, inciso A), fracción I del artículo 68 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procede repartir el 70% del financiamiento, proporcionalmente a la votación obtenida en la elección inmediata anterior de Diputados según el principio de mayoría relativa, entre los partidos políticos:

MONTO ANUAL	70% QUE SE REPARTE DE MANERA PROPORCIONAL
15'436,426.20	10'805,498.35

PARTIDO POLITICO	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN TOTAL
Partido Acción Nacional	347,640	31.89
Partido Revolucionario Institucional	597,797	54.84
Partido de la Revolución Democrática	82,466	7.56
Partido del Trabajo	34,469	3.16
Partido Verde Ecologista de México	11,118	1.02
Partido Nueva Alianza	16,695	1.53
<b>TOTAL</b>	<b>1,090,185</b>	<b>100</b>

A continuación, se realiza la asignación del financiamiento correspondiente al 70%, conforme al porcentaje de votación de los partidos políticos acreditados:

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN TOTAL	FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN OBTENIDA
Partido Acción Nacional	347,640	31.89	3'445,873.42
Partido Revolucionario Institucional	597,797	54.84	5'925,735.30
Partido de la Revolución Democrática	82,466	7.56	816,895.68
Partido del Trabajo	34,469	3.16	341,453.75
Partido Verde Ecologista de México	11,118	1.02	110,216.08
Partido Nueva Alianza	16,695	1.53	165,324.12
<b>TOTAL</b>	<b>1,090,185</b>	<b>100</b>	<b>10'805,498.35</b>

18. Finalmente, y con fundamento en el inciso A), fracción I del artículo 68 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, corresponde, sumar los montos de financiamiento igualitario y proporcional asignado a cada uno de los partidos políticos para determinar, en definitiva, la cantidad que les será ministrada durante el 2008:

PARTIDO POLITICO	30% DEL FINANCIAMIENTO	70% DEL FINANCIAMIENTO	FINANCIAMIENTO TOTAL 2008
Partido Acción Nacional	771,821.31	3'445,873.42	4'217,694.73
Partido Revolucionario Institucional	771,821.31	5'925,735.30	6'697,556.61
Partido de la Revolución Democrática	771,821.31	816,895.68	1,588,716.99
Partido del Trabajo	771,821.31	341,453.75	1,113,275.06
Partido Verde Ecologista de México	771,821.31	110,216.08	882,037.39
Partido Nueva Alianza	771,821.31	165,324.12	937,145.43
<b>TOTAL</b>	<b>4'630,927.86</b>	<b>10'805,498.35</b>	<b>15'436,426.20</b>

19. Por otra parte, a efecto de ajustar los montos de financiamiento público ordinario señalado, con fundamento en el artículo 97, fracción VI del Código Electoral de la entidad, se ordena a la Vocalía de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en observancia del presente acuerdo realice las ministraciones del financiamiento público ordinario a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, realizando los ajustes correspondiente, considerando las cantidades que hasta el momento han sido ministradas a los partidos políticos al bimestre que corresponda.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 41, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 44, 45, 56 fracción II, 57, 58, 59, fracción III, 68, fracción I, 73, 74, 77, 80, 81, 86 fracciones I, IX y XXXII, 97, fracción VI y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se hace la declaratoria de que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conservan su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Se hace la declaratoria de que los partidos políticos Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, han perdido su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, conforme a lo señalado en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público ordinario del 2008 que recibirán los partidos con acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, siendo estos los siguientes:

PARTIDO POLITICO	FINANCIAMIENTO TOTAL 2008
Partido Acción Nacional	4'217,694.73
Partido Revolucionario Institucional	6'697,556.61
Partido de la Revolución Democrática	1'588,716.99
Partido del Trabajo	1'113,275.06
Partido Verde Ecologista de México	882,037.39
Partido Nueva Alianza	937,145.43
<b>TOTAL</b>	<b>15'436,426.20</b>

**CUARTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio de 2008

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS EN SESION No. 2 EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2008. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRAS.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI,- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- Rubricas.

## *Reunión Nacional de Consejeros Presidentes de Órganos Electorales*

En la hospitalaria ciudad de San Luis Potosí, los pasados 26 y 27 de mayo, se celebró la reunión nacional de Consejeros Presidentes de los órganos electorales del país; teniendo como propósito central, el fortalecimiento electoral y la mayor colaboración entre el órgano federal electoral y los organismos estatales electorales del país; evento en el cual se contó con la participación del Presidente del IFE, Leonardo Valdés Zurita, como invitado especial en dicha reunión.



El desarrollo de la agenda de trabajo de dicha reunión, fue diseñada por el Consejo Electoral de San Luis Potosí, órgano anfitrión y convocante, la cual contó

con una excelente participación toda vez que hicieron acto de presencia 22 Consejeros Presidentes de los Institutos Estatales Electorales del país. En las mesas de trabajo diseñadas por temáticas electorales, los responsables de cada uno de los consejos estatales plantearon sus experiencias particulares sobre el desarrollo de las elecciones en cada una de las Entidades Federativas.

En esta reunión se contemplaron temas de interés particular, como son los convenios de colaboración entre el IFE y los organismos estatales electorales en materia de capacitación electoral, del uso de los diversos instrumentos del Registro Federal de Electores, la asignación de tiempos de radio y televisión, el aprovechamiento de la tecnología de información y de los materiales electorales así como sobre las prerrogativas a los partidos políticos y su reglamentación.

De suma importancia resultó el proyecto de convenios en materia de fiscalización de los partidos políticos y los procedimientos para la colaboración en materia del secreto bancario, fiduciario y fiscal.

El Presidente del IEETAM, Jesús Miguel Gracia Riestra, al asistir a la referida reunión, participó en cada una de las mesas de trabajo en las que expuso ejecutivamente la experiencia institucional obtenida, producto del Proceso Electoral Tamaulipas 2007, incluyendo lo relacionado con los convenios celebrados tanto con el IFE como con otras autoridades de la administración pública en sus distintos niveles; sobre el particular, Gracia Riestra resaltó las ventajas de los acuerdos establecidos con las Direcciones de Apoyo a Órganos Electorales y la de RTC de la Secretaría de Gobernación, a partir del cual se estableció el uso de tiempos de Estado para Radio y Televisión, en apoyo del proceso local ordinario.

Cabe destacar la importancia de esta reunión, ya que la reforma a la Constitución de la República en materia electoral, señala expresamente que el órgano federal electoral es la autoridad que regulará y otorgará los tiempos de Estado para radio y televisión; en tal sentido este rubro tendrá que plasmarse y convenirse entre las distintas autoridades electorales.

## Zacatecas Sede de la XXXI Reunión Nacional de Consejeras y Consejeros Presidentes de Organismos Estatales Electorales



En el marco de este importante evento, las y los participantes suscribieron la Declaración Zacatecas por la Democracia y la Ciudadanía, rubricando, además de las consejeras y consejeros, la gobernadora Amalia García Medina como testigo de honor; Leticia Catalina Soto Acosta, consejera presidenta del Instituto Estatal Electoral del Estado de Zacatecas; la magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como Leonardo Valdés Zurita, consejero presidente del Instituto Federal Electoral.

La Declaración Zacatecas por la Democracia y la Ciudadanía es un pronunciamiento de las autoridades federales y locales en materia electoral, mediante el cual asumen el compromiso de impulsar una nueva cultura nacional democrática, así como colaborar y trabajar de manera eficiente con irrestricto respeto al sistema federal, por una comunicación eficiente para el desarrollo de su alta responsabilidad constitucional.

En esta reunión nacional, se da seguimiento a los trabajos iniciados por el Instituto Federal Electoral y los órganos electorales locales que realizarán elecciones concurrentes en el año 2009. Las autoridades electorales del país, federales y locales, se preparan para asumir con toda responsabilidad los próximos ejercicios comiciales.

De acuerdo con el programa de actividades, el acto de inauguración de la XXXI Reunión Nacional de Consejeras y Consejeros Presidentes de Organismos Estatales Electorales, se realizó a las 10:30 horas el día jueves 26 de junio de 2008.

En las mesas de trabajo, con carácter de reuniones privadas, participaron los Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y Virgilio Andrade Martínez; así como el Profesor Miguel Angel Solís Rivera, Director Ejecutivo de Organización Electoral del IFE. Además, de especialistas en temas políticos como el Dr. José Antonio Crespo Mendoza; el Dr. Miguel Carbonell Sánchez y el Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa quienes expusieron diversos temas en materia electoral.

Los Presidentes y Presidentas de los Organismos Estatales Electorales revisaron la Coordinación en Materia de Radio y Televisión con el Instituto Federal Electoral, en donde se abordaron acciones como el diagnóstico de la asignación de tiempos en radio y televisión, los mecanismos de coordinación, y se presentó una propuesta de acuerdos generales.

De igual manera, se analizaron temas comunes entre los organismos electorales, que tienen que ver con las elecciones concurrentes, el conteo rápido, las encuestas de salida y las estadísticas electorales nacionales.

En el último día de actividades, el viernes 27 de junio, de las 17:30 a las 20:00 horas, se presentó una relatoría y las conclusiones de la XXXI Reunión Nacional de Consejeras y Consejeros Presidentes de Organismos Estatales Electorales.

Los asistentes a la XXXI Reunión Nacional de Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Estatales Electorales, firmaron La Declaración Zacatecas por la Democracia y la Ciudadanía, pronunciamiento mediante el cual asumieron el compromiso de impulsar una nueva cultura nacional democrática, así como colaborar y trabajar de manera eficiente con irrestricto respeto al sistema federal, por una comunicación eficiente para el desarrollo de su alta responsabilidad constitucional.



*[www.ieetam.org.mx](http://www.ieetam.org.mx)*

*Nuestra dirección de  
correo electrónico*



*: [ieetam@prodigy.net.mx](mailto:ieetam@prodigy.net.mx)*

*Morelos Ote. 501 Zona Centro C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam., México  
Tels: 01.834.31.512.00 / 315.12.34, Sin costo al: 01.800.849.4358*

## Declaración de Zacatecas

### por la Democracia y la Ciudadanía

Las instituciones electorales de las entidades federativas presentes y el Instituto Federal Electoral, reunidos en la ciudad de Zacatecas, con el propósito de analizar los compromisos comunes con la democracia y la ciudadanía de nuestro país, acordaron emitir, la presente declaración.

#### Antecedentes

La democracia en México registra avances significativos en las últimas dos décadas. Una manifestación del desarrollo democrático de la sociedad mexicana es la presencia de una ciudadanía más participativa en la búsqueda de mejores condiciones de vida. Los ciudadanos han buscado los medios para participar y manifestarse con respecto a las acciones y las determinaciones de sus gobernantes que consideran relevantes para la nación.

Los cambios políticos han sido notables, como demuestran los procesos comiciales federales y locales de la presente década, caracterizadas por establecer mejores condiciones para la competencia, reglas claras y árbitros imparciales.

Nunca antes, como en esta etapa, han existido, por una parte, certeza en las normas y en la organización de los comicios, y por otra, incertidumbre sobre quién resultará apoyado por el voto mayoritario de los ciudadanos.

Actualmente la democracia en México es un nuevo modelo de interacción por el cual la ciudadanía, las organizaciones sociales, los partidos políticos, así como los órganos de gobierno han adquirido capacidad de participación y análisis en el rumbo de la vida nacional y en la selección de opciones asequibles para todas y cada una de las entidades y comunidades del país.

No obstante lo anterior, la democracia plantea desafíos relevantes para todos los mexicanos, lo mismo para el logro de satisfactores económicos y sociales, que para el desarrollo pleno de los procesos democráticos iniciados en la etapa señalada.

El IFE y los 32 organismos electorales locales realizamos una función de Estado, fundamento de nuestra autonomía, e integramos un sistema nacional electoral. Cada uno con su competencia y en respeto a la soberanía propia del sistema federal cuya acción debe ser coordinada y de colaboración para lograr una mayor eficacia de la normatividad que rige los procesos electorales y así alcanzar mejores resultados en beneficio de la democracia nacional.

La reforma electoral federal de 2007 y las reformas en las entidades federativas constituyen



**Declaración de Zacatecas**  
por la Democracia y la Ciudadanía

el ajuste necesario a las nuevas condiciones de la competencia político-electoral. Asimismo muestra un avance en la disposición de tiempos oficiales en radio y televisión, así como en la reducción y fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Como resultado de la reforma, los organismos electorales enfrentan el desafío de implementar una legislación renovada, a fin de dar certeza a la organización de los comicios y sus resultados; así como garantizar una competencia política y electoral más equitativa y propositiva. Hoy, como antes, el desafío democrático establece el imperativo de ampliar y fortalecer las bases de confianza en su desempeño. Más aún, hace indispensable la cooperación entre el Instituto Federal Electoral y los institutos electorales estatales.

**Pronunciamientos**

En vista de lo anterior, los 32 institutos electorales estatales y el Instituto Federal Electoral, cada uno en el marco de sus competencias y en respeto a la soberanía de nuestro sistema federal, pero conscientes de que nuestra democracia exige plena cooperación de todos, nos pronunciamos unánimemente:

- A favor de nuestra democracia y al servicio de la ciudadanía.
- Por el respeto irrestricto a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, que rigen la función electoral y que constituyen garantías de procesos electorales limpios y resultados transparentes para todos.
- Por el impulso de una cultura nacional democrática, en la que el individuo y la sociedad contribuyan permanentemente, mediante el enriquecimiento de sus valores, a una convivencia armónica y solidaria, y a la búsqueda de mejores niveles de bienestar por medio del diálogo, el acuerdo y las vías de decisión institucionales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas Estatales y las leyes reglamentarias que de ellas se han derivado.
- Por la administración transparente y la rendición de cuentas a que estamos obligados en el desempeño de las funciones que nos han sido encomendadas como depositarios del mandato constitucional, para la organización de las elecciones y el impulso a la educación cívica y la cultura democrática.
- Por la procuración permanente de los mejores acuerdos de coordinación y colaboración que permitan prestar a la ciudadanía el servicio electoral de calidad al que nos debemos como órganos de estado, que ésta legítimamente merece y exige.
- Por mejorar la colaboración ya existente y por coadyuvar en la aplicación de



**Declaración de Zacatecas**  
por la Democracia y la Ciudadanía

la nueva legislación, bajo los principios y pronunciamientos de esta declaración, mediante la firma de los convenios necesarios y la realización de reuniones periódicas para el estudio y solución de la problemática común.

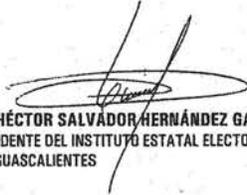
- o Por la administración coordinada y diligente de los espacios en los tiempos oficiales de radio y televisión de que podrán disponer los partidos políticos nacionales y estatales para la difusión en todo tiempo de sus principios, posicionamientos políticos y plataformas electorales, así como las propias autoridades electorales para sus campañas cívicas permanentes, el desarrollo de la cultura democrática y la promoción de la participación ciudadana en las elecciones.
- o Por la estricta fiscalización de los recursos destinados a los partidos políticos nacionales y estatales, así como la colaboración oportuna y suficiente requerida para el cumplimiento de las nuevas atribuciones de investigación establecidas por la reforma en lo que se refiere al secreto bancario, fiduciario y fiscal, para lo cual se deberán suscribir los convenios específicos necesarios.
- o Por la más amplia disponibilidad en los procesos electorales del país de los instrumentos registrales encomendados al Instituto Federal Electoral, tales como el padrón electoral, los listados nominales y la credencial para votar con fotografía, como bienes de todos los mexicanos que son elementos fundamentales para el voto ciudadano y la organización de las elecciones y cuya utilización será convenida sobre bases transparentes, equitativas y justas.
- o Por la organización y el desarrollo coordinado de las elecciones concurrentes de los órdenes federal y estatales reguladas por las respectivas legislaciones, conforme lo establezcan los convenios específicos que se suscriban, siempre con el fin de privilegiar el servicio a la ciudadanía, para simplificar en lo posible la logística correspondiente al ejercicio del voto y fomentar la mayor participación del ciudadano.

Estos pronunciamientos constituyen compromisos que las instituciones electorales del país suscribimos para cumplir las atribuciones establecidas por la Constitución, sobre la base de las convicciones que han orientado el desempeño de las autoridades electorales en las últimas décadas, para consolidar la democracia a la que aspiramos todos los mexicanos.

Dada en la Ciudad de Zacatecas, el 26 de junio de 2008.



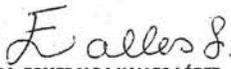
**Declaración de Zacatecas**  
por la Democracia y la Ciudadanía



**LIC. HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE AGUASCALIENTES

**DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL

**LIC. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA



**DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE DURANGO

**LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LIC. JOSÉ NUÑEZ CASTAÑEDA**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIC. CELINA DEL C. CASTILLO CERVERA**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE



**DR. SANTIAGO HERNÁNDEZ ORNELAS**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

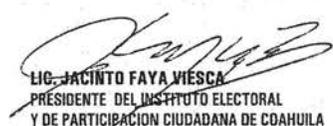


**LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLEN**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES  
Y PARTICIPACION CIUDADANA DE CHIAPAS

**LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DE GUERRERO

**LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

**LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE HIDALGO



**LIC. JACINTO FAYA VIESCA**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE COAHUILA



**DR. JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE COLIMA



Declaración de Zacatecas  
por la Democracia y la Ciudadanía

**LIC. MA. DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN

**ING. OSCAR GRANAT-HERRERA**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS

**LIC. RODOLFO AGUILAR GALLEGOS**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
ESTATAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

**LIC. JULIANA ARAÚJO CORONEL**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO  
ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

**LIC. SERGIO LÓPEZ ZUÑIGA**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

**LIC. MARCOS ARTURO GARCÍA CELAYA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

**LIC. EDUARDO S. GUERRA SEPULVEDA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

**L.R.I. ENRIQUE GALLAND-MARQUÉS**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

**LIC. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA

**LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**LIC. MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE TLAXCALA

**LIC. CECILIA PÉREZ ZEPEDA**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE QUERÉTARO

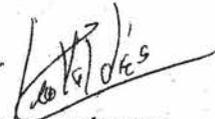
**LIC. CAROLINA VIVEROS GARCÍA**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL VERACRUZANO

**LIC. CARLOS R. SOBERANIS FERRAO**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO

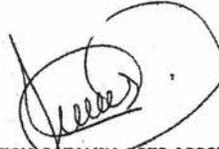
**LIC. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN



Declaración de Zacatecas  
por la Democracia y la Ciudadanía

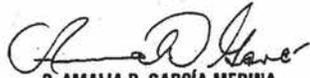


**DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
FEDERAL ELECTORAL



**C. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

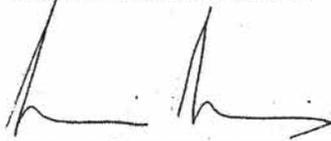
Testigos de Honor



**C. AMALIA D. GARCÍA MEDINA**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS



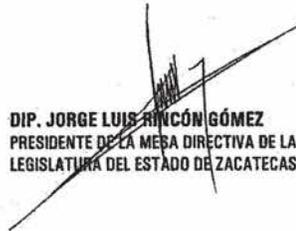
**DR. ALEJANDRO POIRÉ ROMERO**  
COMISIONADO PARA EL DESARROLLO POLÍTICO DE  
LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



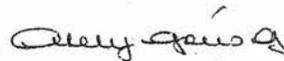
**MAGDA. MARÍA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



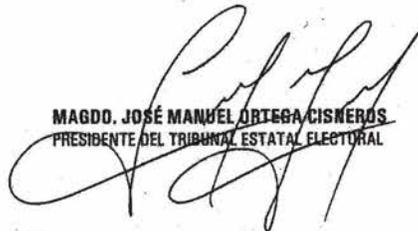
**MAGISTRADA LEONOR VARELA PARGA**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS



**DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LIX  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



**LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**  
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE  
DELITOS ELECTORALES



**MAGDO. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



En Tamaulipas todos...  
hacemos la Democracia



Principal

El Instituto

Información Pública

Legislación

Publicaciones

Partidos Políticos



Nuestro Logo

Contactanos

## Jornada Electoral Infantil

El pasado 8 de mayo del año en curso, con el objetivo de promover los valores cívicos en la niñez tamaulipeca, la Secretaría de Educación en Tamaulipas (SET), el Instituto Estatal Electoral (IEETAM) y el Instituto Federal Electoral (IFE) llevaron a cabo la toma de protesta a "Gobernadores y Diputados Escolares por un Día".

08/05/2008

[Ver más..](#)



Más  
Noticias

## DOCUMENTOS

Dictámenes



Resoluciones



Acuerdos



Estadísticas



## CONSULTA

Casillas Electorales



Distritos Electorales



Ciudadanos Electos



Actas de Sesión



## Ligas de Interés

- >>H. Congreso de la Unión.
- >>H. Congreso del Estado.
- >>Instituto Federal Electoral.

Visita nuestra página  
en Internet



**Gaceta Electoral:**

*Es una edición del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas. - No. 31, circulación gratuita.*

*El contenido de los artículos aquí presentados, es responsabilidad de su autor.*

*Certificado de reserva de derecho de autor para uso exclusivo del título en trámite ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.*